

DOE

MARTES 11
de mayo de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 88

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones forzosas. Decreto 33/2021, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Montánchez..... 23406

Expropiaciones forzosas. Decreto 34/2021, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Azud y conducción de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata..... 23413

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23416**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23418**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico e Higienista Dental, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23421**

Elección de plazas. Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **23426**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. **23434**



Concurso. Resolución de 5 de mayo de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 15 de febrero de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios..... **23435**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle)..... **23437**

Convenios. Resolución de 29 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo..... **23444**

Convenios. Resolución de 29 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida. **23445**

Convenios. Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones 2021-2022. **23446**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/21 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 190/2020. **23498**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Desarrollo industrial. Ayudas. Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2021, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **23499**



Desarrollo industrial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **23554**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 23 de febrero de 2021 que modifica el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores - Centro de Trabajo de La Albuera"..... **23556**

Enseñanza. Becas. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021..... **23559**

Enseñanza. Becas. Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021. **23580**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la terminación de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019..... **23582**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica 4,50 MWn", cuyo promotor es Energía de la Zarza, SL, en el término municipal de La Zarza (Badajoz). Expte.: IA19/1830. **23586**



Impacto ambiental. Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Puebla 13 MW" cuyo promotor es Foto-Generación Talía, SLU, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA20/874. 23603

Impacto ambiental. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 24,9 hectáreas de olivar" cuyo promotor es D. Francisco Sánchez García, en los términos municipales de Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/0682. 23635

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones a entidades promotoras del programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, según la Resolución de 29 de diciembre de 2020..... 23656

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 14 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 13/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 192/2019. 23658

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de parte de la línea de media tensión 4877-L-01, reforma del CT "Alía 1" 140403430, cambio de ubicación del CTI "Alía 3" 140400210, por tipo CTC de superficie, tendido de línea subterránea de MT entre CT "Alía 1" y nuevo apoyo proyectado n.º 1". Término municipal: Alía (Cáceres). Expte: AT-9273..... 23660



Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "OPDE Brovales 2", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Expte.: IA 20/1346. **23663**

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 20 kV "Autovía 1", de la STR Navalmoral de la Mata entre los apoyos 5021 y 1002 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9296. **23665**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 3 de mayo de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **23669**

Ayuntamiento de Azuaga

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2021 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. **23670**

Ayuntamiento de Badajoz

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. **23671**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Centro Regional de Emergencias. **23672**

Ayuntamiento de Deleitosa

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2021 sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. **23673**



Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **23674**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. **23676**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de abril de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Guarda de Merendero y una plaza de Peón de Jardinería. **23677**

Ayuntamiento de Salvaleón

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 3 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **23678**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 33/2021, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Montánchez. (2021040039)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de abastecimiento a Montánchez" el proyecto fue aprobado en fecha 29 de octubre de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 30 de octubre de 2020 (DOE n.º 228, de 25 de noviembre de 2020), habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido la Asociación Cultural Amigos del Castillo de Montánchez, la cual ha sido objeto de contestación. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se ha informado a D. Marco Jozef Johannes Abbink como propietario de la finca n.º 17 que aparecía con titular desconocido. Se adjunta relación definitiva de afectados.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene soportando graves problemas de abastecimiento de agua potable ya que las instalaciones existentes resultan claramente obsoletas, habiendo superado la práctica totalidad de las mismas su vida útil, sufriendo graves desperfectos, todo ello unido a problemas de impulsión desde la EBAP de Pilitanieto, todo lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de un nuevo depósito de pilitanieto de 500 m³ de capacidad, nuevas caseta de



bombeo, tuberías de impulsión, depósito de descarga y conducciones por gravedad hasta el depósito regulador de Montánchez, además de otras instalaciones complementarias y auxiliares.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Montánchez", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MONTÁNCHEZ

TÉRMINO MUNICIPAL: 1012600 MONTANCHEZ (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Tipo de Cultivo			
1/0	14	33 A	LEON MORENO, JUAN C/ Cardenal Cisneros, 18, Pl 3ª, Pta; B 28010 MADRID MADRID	682	TOT	Alcornocal	PARED PIEDRA SECA1ª	49,00
				104	SER	Alcornocal		
				78	TEM	Alcornocal		
3/0	15	288 A	GARCIA MARGALLO, ALFONSO (HRDROS) C/ Iglesia, 9 10100 MIAJADAS CACERES	4	TOT	Improductivo	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00
				41	SER	Improductivo		
				25	TEM	Improductivo		
5/0	22	5 A	PEREZ PEREZ, ISAAC (HRDROS. DE) C/ Santo Domingo, 37 10170 MONTANCHEZ CACERES	244	SER	Alcornocal		
				150	TEM	Alcornocal		
6/0	22	6	MARTIN GALAN, ISIDRA (Y 2 HIJOS) C/Portugalillo, 15 10170 MONTANCHEZ CACERES	4	TOT	Pastos		
				233	SER	Pastos		
				96	TEM	Pastos		
				11	TEM	Frutales secano		
7/0	22	8	SENSO FLORES, BEATRIZ C/ Antonio Hurtado, 15, Pl: 04, Pt: C 10002 CACERES CACERES	224	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	15,00
				57	SER	Alcornocal		
				64	TEM	Pastos		
				28	TEM	Alcornocal		
8/0	22	23 A	SANCHEZ FERNANDEZ, ALFONSO (HRDROS) C/ Centenal, 44 10170 MONTANCHEZ CACERES	4	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA1ª	21,00
				64	SER	Higueras secano		
				36	TEM	Higueras secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MONTÁNCHEZ

9/0	22	34 B	MORENO CÓRDOBA, ÁNGELES	646 362	SER TEM	Pastos Pastos			
			C/ Vitigudino, 34 10880 ZARZA LA MAYOR CACERES				BANCAL 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	40,00 25,00	
10/0	22	35 A	EN INVESTIGACION ARTICULO 47	429 176	SER TEM	Pastos Pastos			
							PARED PIEDRA SECA1ª	25,00	
11/0	22	45 B	ROSCO CABALLERO, JOSÉ MANUEL	82 11 540 83 243	SER SER SER TEM TEM	Alcornocal Improductivo Olivos secano Alcornocal Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	44,00	
			C/ Calvo Sotelo, 14 10170 MONTANCHEZ CACERES						
12/0	22	47	GONZÁLEZ LÁZARO, JOSÉ ANTONIO	66 46	SER TEM	Alcornocal Alcornocal			
			C/ Luxemburgo, 8, Pl:5, Pt:F 10005 CACERES CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	11,00	
13/0	22	48	LÁZARO SÁNCHEZ, MARIA (Y OTRO)	4 775 289	TOT SER TEM	Higueras secano Higueras secano Higueras secano			
			C/ Hernán Cortés, 18 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO CORDOBA				BANCAL 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	28,0 35,00	
14/0	22	49 A	GARCÍA MARGALLO, EUGENIA	99 122	SER TEM	Higueras secano Higueras secano			
			Plaza España 10170 MONTANCHEZ CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	26,00	
15/0	22	50	APONTE SOLIS, ANA	60	TEM	Olivos secano			
			C/ Pedro de Rentera, 31 Es1 B 10170 MONTANCHEZ CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	5,00	
16/0	22	52	BERROCAL LOZANO, MARIA DEL CARMEN	10	TEM	Higueras secano			
			C/ Luis Chamizo, 11 10170 MONTANCHEZ CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	7,00	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MONTÁNCHEZ

17/0	23	35	JOHANNES ABBINK MARCO JOSEF	1.255	SER	Alcornocal		
				567	SER	Higueras secano		
				610	TEM	Alcornocal		
				347	TEM	Higueras secano		
			APDO CORREOS 30 10170 MONTANCHEZ CACERES				ALAMBRADA 1ª	72,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	50,00
18/0	23	37	HERRERA HIGUERO, FRANCISCO (HRDROS.)	4	TOT	Pastos		
				568	SER	Pastos		
				100	TEM	Pastos		
				114	TEM	Olivos secano		
			C/ Castillo, 28 10170 MONTANCHEZ CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	48,00
19/0	23	40 A	SÁNCHEZ GALÁN, JACINTO	934	SER	Viña secano		
				495	TEM	Viña secano		
			C/ Antonio Sánchez, 8 10186 TORRE DE SANTA MARIA CACERES				PARED PIEDRA SECA1ª	43,00
20/0	23	45	LÁZARO CARRASCO, ANTONIO	24	SER	Olivos secano		
				42	TEM	Olivos secano		
			C/ Ramón y Cajal, 18 10170 MONTANCHEZ CACERES				BANCAL 1ª	5,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
21/0	23	47 C	GONZÁLEZ GALÁN, Mª CONSOLACIÓN	535	SER	Pastos		
				251	TEM	Pastos		
			C/ Viena, 1, Pl: 8, PT: E 10001 CACERES CACERES				BANCAL 1ª	5,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	5,00
22/0	23	47 D	GONZÁLEZ GALÁN, Mª CONSOLACIÓN	1.788	SER	Viña secano		
				900	TEM	Viña secano		
			C/ Viena, 1, Pl: 8, PT: E 10001 CACERES CACERES				BANCAL 1ª	50,00
23/0	23	48	GALÁN LÁZARO, ÁNGEL MIGUEL	153	SER	Higueras secano		
				153	SER	Viña secano		
				47	TEM	Higueras secano		
				47	TEM	Viña secano		
			C/ Pozo Concejo, 8 10170 MONTANCHEZ CACERES				BANCAL 1ª	5,00
							PARED PIEDRA SECA1ª	10,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MONTÁNCHÉZ

24/0	23	53	VALIENTE SÁNCHEZ, ISABEL	22 100	SER TEM	Higueras secano Higueras secano	PARED PIEDRA SECA1ª	34,00
			Av. Isabel de Montezuma, 1 Es 8 Pl 4 A 10005 CACERES CACERES					
26/0	23	61 A	BERMEJO HOLGUIN, BERNARDINA	83 125	TEM TEM	Pastos Viña secano	PARED PIEDRA SECA1ª	100,00
			Avda Polvoranza, 68, Es: Iz, Pl:9, Pt: C 28923 ALCORCON MADRID					
27/0	23	61 B	BERMEJO HOLGUIN, BERNARDINA	83	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	35,00
			Avda Polvoranza, 68, Es: Iz, Pl:9, Pt: C 28923 ALCORCON MADRID					
28/0	23	116	LÁZARO GARCÍA, PILAR	42	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	14,00
			C/ Soledad, 7 10170 MONTANCHEZ CACERES					
29/0	23	117 B	HUERTAS CABALLERO, ENRIQUE	72	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	28,00
			C/ Baluarte, 3 10170 MONTANCHEZ CACERES					
30/0	23	118 A	LOZANO SENSO, GUILLERMO	98	TEM	Viña secano	PARED PIEDRA SECA1ª	38,00
			Avda Rodriguez de Ledesma, 14, 4 O, F 10001 CACERES CACERES					
32/0	24	4	GARCÍA MARGALLO, TERESA	46 54	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	10,00
			Plaza España 10170 MONTANCHEZ CACERES					
33/0	24	6 A	LÁRAZO GALÁN, ELVIRA	660 331	SER TEM	Higueras secano Higueras secano	BANCAL 1ª PARED PIEDRA SECA1ª	68,00 19,00
			C/ Bautista Basset, 16 10170 MONTANCHEZ CACERES					



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBRAG21001 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MONTÁNCHÉZ

34/0	24	6 B	LÁRAZO GALÁN, ELVIRA	79 38	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00
			C/ Bautista Balset, 16 10170 MONTANCHEZ CACERES					
35/0	24	13	FERNÁNDEZ LILLO, ANTONIO	18 92 83	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	36,00
			C/ Taramilla,14 10170 MONTANCHEZ CACERES					
36/0	24	14	MORENO FERREIRA, ELVIRO	59 757 375	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	50,00
			C/ Herrera, 20 10170 MONTANCHEZ CACERES					
37/0	24	32 A	BAUTISTA LÁZARO, JOSÉ	4 893 431	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	93,00
			C/ La Corte, 35 10170 MONTANCHEZ CACERES					
38/0	24	33	FLORES SENSO, FERNANDO	4 563 283	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano	PARED PIEDRA SECA1ª	69,00
			C/ Reyes Católicos, 6, Es: 1, Pl:2, Pt:B 28980 PARLA MADRID					
39/0	24	34 A	FUENTES GALÁN, FRANCISCO	366 176	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	75,00
			Avda de losToreros,1 10170 MONTANCHEZ CACERES					
40/0	24	35	GALÁN MORIONES, JUAN	366 190	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	51,00
			Avda Dos de Mayo, 6, Pl: 6, Pt: D 28934 MOSTOLES MADRID					
41/0	24	368	ESTEBAN MALAVIA, EVELIO Y UNA MÁS	610 271	SER TEM	Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA1ª	18,00
			Plaza Tarradelles, 1, Pl:02, Pt: 4 08340 VILASSAR DE MAR BARCELONA					



DECRETO 34/2021, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Azud y conducción de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata. (2021040040)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2019, de 1 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas, siendo desarrollado mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Azud y conducción de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata" el gasto correspondiente a las actuaciones fue aprobado en fecha 22 de junio de 2020, habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de noviembre de 2020 (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2020), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido. Se han practicado, así mismo, el resto de publicaciones exigidas legalmente.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable ya que las instalaciones existentes resultan claramente insuficientes para abastecer adecuadamente a una población que se incrementa notablemente en época estival debido su declaración como "Conjunto Histórico", presentando deficiencias por falta de caudal circulante, así como graves desperfectos en los azudes actuales y pequeñas oquedades que necesitan reparación urgente para evitar fugas de agua, todo lo cual supone riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar trata de solventar los citados problemas mediante, fundamentalmente, la ejecución de un nuevo azud de captación en el Arroyo la Lagartera, reparación y limpieza de los azudes existentes, conexión de las conducciones al nuevo sistema y mejora de las instalaciones de los depósitos de agua.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2021,



DISPONGO

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Azud y conducción de abastecimiento en Robledillo de Gata", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: CMOBRAG20008 Azud y cond.de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.600 ROBLEDILLO DE GATA (CACERES)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
				SER	TEM	SER	TEM		
2/0	1	494	CALVARRO HERNÁNDEZ, YOLANDA C/ Estrella, 45 47007 VALLADOLID VALLADOLID	62	40	SER	TEM	Matorral Matorral	
4/0	5	3	CALVARRO HERNÁNDEZ, YOLANDA C/ Estrella, 35 47007 VALLADOLID VALLADOLID	81	77	SER	TEM	Matorral Matorral	MALLA GANADERA 2ª 2,00
5/0	5	4	BARROSO HERNANDEZ, LUCAS (HRDROS.) C/ Lugo, 40 08620 S VICENÇ DELS HORTS BARCELONA	86	85	SER	TEM	Matorral Matorral	PARED PIEDRA SECA1ª 2,00
6/0	1	579	BARROSO HERNANDEZ, LUCAS (HRDROS.) C/ Lugo, 40 08620 S VICENÇ DELS HORTS BARCELONA	42	63	TOT	SER	Pinar maderable Pinar maderable	
8/0	5	98	CALVARRO GARCIA, LAUREANA (HRDROS.) Pza Mayor, 16 10866 DESCARGAMARIA CACERES	119		TOT		Matorral	
9/0	5	99	RODRIGUEZ MARTIN, SANTIAGA Avda. Principes de España, 5 Pl 6 Pt 2 28820 COSLADA MADRID	117		TOT		Matorral	

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021061352)

Por Orden de 2 de diciembre de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 234, de 4 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral cuya suspensión fue acordada mediante Resolución de 13 de marzo de 2020 (DOE Extraordinario n.º 1, de 14 de marzo) a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Tras el levantamiento de la suspensión declarada, una vez realizados los ejercicios y finalizado el procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a.



La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas.
- 2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda
Y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de
2019 (DOE n.º 243, de 19)
La Directora General de Función
Pública,
M^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Anestesiología y Reanimación del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061295)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto de acuerdo con la base 1.2 de la convocatoria debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 40, desde Eddy Glen Roldan Silva (DNI***3818**) hasta Belén Andújar Quirós (DNI ***8743**).



Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes de la relación definitiva de aprobados, desde el número 41, Víctor Eduardo Anillo Lombana (DNI***9414**) hasta el 48, David Sánchez Poveda (DNI ***0341**).

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VII de la convocatoria.



- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico e Higienista Dental, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061336)

Por Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 230 de 27 de noviembre), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia e Higienista Dental. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 15 de junio de 2020, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, e Higienista Dental, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desierta la convocatoria de Técnico/a Especialista en Radioterapia, así como las vacantes convocadas y no adjudicadas en las demás categorías, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.



Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de abril de 2021.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

HIGIENISTA DENTAL			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***3020**	CALVO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	ÁREA DE MÉRIDA	31,260
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***4691**	DURÁN VALENCIA, ANA MARÍA	Hospital de Plasencia	48,800
***7970**	MUÑOZ MORENO, MARÍA INMACULADA	Complejo Hospitalario de Badajoz	40,550
TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***3721**	AGUDO TIRADO, MARÍA ÁNGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	49,030
***6995**	DÍAZ SANTOS, MARÍA ISABEL	Hospital de Coria	41,670
***3042**	LÓPEZ ÁLVAREZ, FRANCISCA	Dirección de Salud Pública de Cáceres	77,140
***7958**	RODRÍGUEZ GUILLÉN, PURIFICACIÓN	Complejo Hospitalario de Badajoz	57,160
***0965**	TORIL DÍAZ, MARÍA AUXILIADORA	Banco Regional de Sangre	43,940
***6202**	TRENADO PELLEJERO, PATRICIA	Hospital Siberia Serena de Talarrubias	13,580
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***4861**	LACALLE RUIZ, ELOISA MARÍA	Complejo Hospitalario de Cáceres	32,340



TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***5287**	ALVAREZ ÁLVAREZ, ADRIÁN	Complejo Hospitalario de Badajoz	12,420
***3711**	ECHEVERRIA GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	41,610
***5651**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA ROCÍO	Hospital de Coria	39,990
***1622**	LUIS MATEOS, MARÍA JESÚS	Complejo Hospitalario de Cáceres	37,325
***8208**	MANZANO GUTIÉRREZ, VÍCTOR JAVIER	Área de Badajoz	40,760
***7878**	MARTÍN MARTÍN, MARIA YOLANDA	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	37,610
***8415**	MORENO CARRASCO, MARÍA JOSÉ	Complejo Hospitalario de Badajoz	10,470
***0541**	PÉREZ CUEVAS, ENRIQUE	Hospital Siberia Serena de Talarrubias	5,000
***6413**	PLASENCIA ZAMARREÑO, SERGIO DE	Complejo Hospitalario de Cáceres	28,940
***9395**	SANTOS RIOS, ALEJANDRO	Complejo Hospitalario de Badajoz	21,960
***2034**	SANZ DOMÍNGUEZ, JAVIER	Complejo Hospitalario de Cáceres	30,570



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061315)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Urología en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, así como en la modificación de la misma realizada mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 80, de 30 de abril), esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquel aspirante que de acuerdo con la base 11.2 fue obligado adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar obligatoriamente la elección de plazas conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es> y seguir las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

Igualmente, en la dirección de Internet antes mencionada se incluirá un manual de usuarios para su correcta cumplimentación.

En la solicitud deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso.

Los aspirantes, una vez cumplimentada la solicitud vía Internet, deberán imprimirla, firmarla y presentarla en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. La solicitud se dirigirá a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo, Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su firma y presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el anterior párrafo. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes podrán desistir o modificar su solicitud cuantas veces quieran con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la/s anterior/es. Transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura, raspadura, o anotaciones a mano, de ser así se considerarán erróneas y sin validez.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en la solicitud.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2021.

La Directora General de Recursos
Humanos y
Asuntos Generales del Servicio
Extremeño de Salud

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

CÓDIGO	ÁREA DE SALUD	PLAZAS
0200	MÉRIDA	2
0300	D. BENITO/VVA	1
0400	LLERENA-ZAFRA	1
0500	CÁCERES	1
0700	PLASENCIA	1
0800	NAVALMORAL	1
	Total	7



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud de plazas a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la misma conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado nunca, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en "Olvidé mi usuario" o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en "Olvidé mi contraseña". Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 10 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos selectivos.

Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por esta razón, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso-Oposición", después pulse el botón "Elección de Plazas" y posteriormente seleccione la categoría y/o especialidad en la que va a seleccionar las plazas.



2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud de elección de plazas.

7. Presente la solicitud en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En caso de que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automa-



tizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o acceda a solicitud cita telefónica desde MENU – Concurso- oposición en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

Puede acceder al manual de usuario de procedimiento de elección de plazas más detallado tanto en el apartado MENU – NOVEDADES como en MENU – Consulta Convocatorias de la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***5436**	RODRÍGUEZ ROMERO, MIGUEL ARMANDO	91,400	Libre
2	***8875**	ALBANO DEL POZO, ANA BELÉN	88,328	Libre
3	***6962**	PARRA SERVAN, PATRICIA	87,153	Libre
4	***7046**	URBINA LIMA, ANGEL DANIEL	84,190	Libre
5	***3027**	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, GONZALO	71,696	Libre
6	***4747**	PASCUAL FERNÁNDEZ, ANGELA	71,519	Libre
7	***5279**	BARREIRO MALLO, AARON	68,919	Libre
8	***5999**	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN FRANCISCO	67,762	Reserva/Libre

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, mediante el sistema de acceso libre. (2021061340)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 170 de 1 de septiembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulatorio de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva del aspirante aprobado:

DNI	Apellidos y Nombre	Destino
6642	SILVA RODRÍGUEZ, Antonio	PFR0852. Puesto Base Especializado (Investigación). Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen Animal. Servicios de Apoyo a la Investigación. Tipo Jornada: Jornada Partida. Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 3 de mayo de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2021, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 15 de febrero de 2021, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios. (2021061344)

Mediante resolución de 15 de febrero de 2021 (DOE núm. 34 de 19 de febrero), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de mayo de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos (Cáceres), clave PFR0553.

DESIERTA

2. Puesto de trabajo: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad de Archivo, Registro y Certificación (Badajoz/Cáceres), clave PFR0955.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gordillo Bardón, Antonio

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz

Grupo: A1

Nivel de complemento de destino: 26

Grado consolidado: 26

Situación administrativa: Servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Puesto base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información (Cáceres), clave PFR0828.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Álvarez García, Roberto

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres

Grupo: A1

Nivel de complemento de destino: 24

Grado consolidado: 24

Situación administrativa: Servicio activo.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle). (2021061267)

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Consuelo Sánchez Bardón, con N.I.F. ***6823**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Tornavalle, con domicilio en Avda. de Extremadura, 64 y N.I.F. F10279552, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 19 de noviembre de 2019, (en su caso, tomo XVI, folio 717, hoja 717, libro F sección 16). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barco de Ávila D/Dña. Concepción Pilar Barrio del Olmo, protocolo N.º 87 de fecha a 31 de enero de 2002 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura-Sección Provincial de Cáceres, (en su caso en el tomo VIII, folio 361, hoja 1, inscripción EXT-775), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.



Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Tornavalle que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.



Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Tornavalle, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación Económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población
y Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

CONSUELO SÁNCHEZ BARDÓN



RESOLUCIÓN de 29 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo. (2021061268)

Advertido error en el texto del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo" publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Secretaria General, en el DOE n.º 241 de 16 de diciembre de 2020, se procede a su oportuna rectificación.

Mérida, 29 de abril de 2021.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Corrección de errores del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo".

En la cláusula Séptima. Entrada en vigor y duración, página 47006:

Donde dice: "... desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024..."

Debe decir: "...desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023...".



RESOLUCIÓN de 29 de abril 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
(2021061269)

Advertido error en el texto del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida" publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Secretaria General, en el DOE n.º 241 de 16 de diciembre de 2020, se procede a su oportuna rectificación.

Mérida, a 29 de abril de 2021.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Corrección de errores del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Vostell-Malpartida".

En la cláusula Séptima. Entrada en vigor y duración, página 47017:

Donde dice: "... desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024..."

Debe decir: "...desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023...".



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones 2021-2022. (2021061361)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PRO-
GRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES 2021-2022.

Mérida, 22 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE. núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio); autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de marzo de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

Concretamente, a tenor del artículo 3, apartado 4 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, el desempeño de las siguientes funciones en materia de comercio exterior e inversiones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.



Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, orienta, planifica y ejecuta su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea a través de los diversos instrumentos de que dispone, bajo la marca franquicia Invest In Extremadura.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED), tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto



depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales, la logística o la explotación del agua. Las empresas TIC son también el foco de la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.

La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para la atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2021-2022, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuesta-



ria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, que tiene carácter plurianual, desarrollándose en el periodo 2020-2021 y 2020-2022. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 14.003.341A.443.03, código de proyecto de gasto 20180200 y denominación Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de Inversiones.

Sexto. Para estos fines, con fecha 31 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones para el 2021-2022.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el periodo 2021-2022, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivos específicos y actividades.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Promoción de la región ante inversores potenciales.



2. Captación y atracción de inversores objetivo.

3. Generación de oportunidades de negocio y leads.

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Eventos sectoriales:

Esta actividad comporta la organización, preparación, ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos, identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones.

2. Multiplicadores:

La actividad de multiplicadores tiene como objetivo la identificación de inversores objetivo, la detección de oportunidades de negocio latentes y el seguimiento de oportunidades identificadas en operaciones de años anteriores, así como la generación de leads.

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir Invest in Extremadura a los inversores potenciales. Se trata de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, oficinas comerciales, asociaciones empresariales y lobbies, así como grandes empresas e instituciones. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

3. Gestión y explotación de la información:

Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de Invest in Extremadura para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la aplicación. También comprende la elaboración de recursos de información de carácter promocional a través de la explotación de datos.

Tercera. Presupuesto y financiación.

1. La financiación de las actividades del programa de captación y atracción de inversiones para el periodo 2021-2022 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global de 290.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Posición presupuestaria		Importe €	
Código Aplicación presupuestaria	Denominación	Anualidades	
		2021	2022
140030000/G/341A/44303/ CAG0000001/20180200	EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCIÓN DE INVERSIONES	145.000,00 €	145.000,00 €

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
Eventos Sectoriales	25.200,00	25.200,00
Multiplicadores	24.300,00	24.300,00
Gestión y explotación de la información	0,00	0,00
Subtotal actividades	49.500,00	49.500,00
Gastos de personal	77.000	78.000
Dietas y pernoctas	9.000	9.000
Gastos generales	9.500	8.500
Subtotal gastos de personal y gastos generales	95.500,00	95.500,00
TOTAL	145.000,00	145.000,00



2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO (2021)	HORAS AÑO	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	38.500,00 €
TÉCNICO 2	1.652	38.500,00 €

PERSONAL IMPUTADO (2022)	HORAS AÑO	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	39.000,00 €
TÉCNICO 2	1.652	39.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE n.º 148, de 31 de junio de 2018).

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.
4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.
5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el anexo I, y con arreglo a los presupuestos asignados a cada una de ellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el anexo II.

Se podrán realizar adendas al presente convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo. Igualmente, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o operaciones previstas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica.

No será necesaria la formalización de adenda:

- a) Cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad.



- b) Cuando se produzca una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades.

En todo caso, estas modificaciones serán previamente acordadas por la Comisión de Seguimiento.

2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.
3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo III del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo III (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas de los técnicos efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

***Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.***

1. Los pagos se harán efectivos, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

a) A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe correspondiente a la anualidad 2021 de la transferencia específica indicada.

En cuanto al año 2022, se procederá a tramitar el pago del primer 25% a partir del primer trimestre, previa justificación de los pagos y saldos de la anualidad anterior.

b) Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total de la transferencia específica, a partir del primer mes del segundo trimestre de cada anualidad.

Para la anualidad 2022, el pago del segundo 25 % se tramitará siempre y cuando haya quedado acreditada la justificación prevista en el apartado a).

c) Cuando se aporte justificación correspondiente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.

d) Cuando se aporte justificación correspondiente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo III de este convenio.

3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.



El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula cuarta.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo III.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo III. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60% del importe total de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan restricciones de movilidad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el porcentaje anterior se reducirá al 40%. Esta contingencia será evaluada en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos específicos.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información solicitada.
- f) Establecer normas propias de funcionamiento interno de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.



- h) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, al menos una vez cada semestre y, en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo avisar a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante comunicación que indicará el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

En el primer trimestre del año 2022, la Comisión de Seguimiento realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa, que deberán ser recogidos, en su caso, en una adenda a este convenio.

4. La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio será eficaz desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la cláusula quinta, sobre la ejecución y cobertura de los gastos de las actividades, así como sobre el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

***Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.***

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, el logotipo de la marca Invest In Extremadura deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6,



y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021 de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 24, de 5 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I

SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 290.000,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

14.003.341A.443.03, Proyecto de gasto 20180200 TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCIÓN DE INVERSIONES, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de la transferencia, se imputarán 145.000 euros con cargo a los presupuestos de 2021 y 145.000 euros a los presupuestos 2022.

Dos. Servicios requeridos.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente convenio.
2. Colaborar en la organización de presentaciones de Extremadura a inversores detectados y participar en ellas.
3. Participar en las reuniones de coordinación de la Secretaría de Economía y Comercio en materia de atracción y aceleración de inversiones.
4. Elaborar los informes y entregables requeridos, así como alimentar la CRM Invest in Extremadura, con arreglo a las funcionalidades permitidas.

Tres. Definiciones:

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la



consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes: a) Eventos sectoriales; b) Multiplicadores; c) Gestión y explotación de la información.

La participación en eventos sectoriales busca la detección de oportunidades de negocio, a través de la observación de tendencias, de nuevas demandas y nuevos productos, y, en general, del contacto con inversores potenciales y objetivo. Aun no siendo una actividad propiamente de lead generation, puede comprender la detección de leads.

La actividad de multiplicadores tiene como objetivo la identificación de inversores objetivo, la detección de oportunidades de negocio latentes y el seguimiento de oportunidades identificadas en operaciones de años anteriores, así como la generación de leads.

La actividad de gestión y explotación de la información se halla ligada a la CRM de Invest in Extremadura, plataforma de coordinación y seguimiento de proyectos de inversión. También comprende la elaboración de recursos de información de carácter promocional a través de la explotación de datos.

- Plan de acción de la actividad: El plan que contempla las operaciones a desarrollar en cada anualidad. El plan ha de concretar las operaciones a nivel de fecha y lugar de celebración, así como fijar los objetivos a alcanzar.
- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o en un sector/es concreto/s. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado. Los productos de cada operación son los entregables. Las operaciones de cada actividad son identificadas en los planes de acción.
- Eventos sectoriales: Esta actividad comporta la organización, preparación, ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones, tanto presenciales como virtuales.
- Multiplicadores: Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir Invest in Extremadura a los inversores potenciales. Se trata de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, oficinas comerciales, asociaciones empresariales y lobbies, así como grandes empresas e instituciones. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas o a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas. Pueden desarrollarse de manera presencial o virtual.



- Alimentación de la CRM: Registro y mantenimiento de empresas, leads, propuestas de implantación y proyectos en la herramienta CRM de Invest in Extremadura para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la plataforma.
- Informe de evento: Informe de asistencia y participación en un evento, indicando las actividades y encuentros desarrollados, los contactos realizados y los resultados alcanzados, así como las recomendaciones para la continuidad de los mismos.

El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:

- a) Persona/s que ha/n participado en el evento, fecha y lugar.
 - b) Objetivos, justificación y resultados pretendidos (situación ex-ante).
 - c) Actividades de preparación de la operación (actividades de información e inteligencia, encuentros programados, contactos previos, etc.).
 - d) Programa de trabajo (agenda de la misión).
 - e) Desarrollo de la misión. Desviaciones respecto a los objetivos y programación (situación ex-post).
 - f) Resultados y recomendaciones. Pasos a seguir.
 - g) Anexos numerados.
- Informe de actividad: Informe que relata todas las tareas desarrolladas de una o un conjunto de operaciones ejecutadas, desde la fase de preparación hasta la fase de evaluación, así como los resultados. El informe ha de incluir listas nominales de los inversores objetivo identificados (susceptibles de generar oportunidades de negocio), de oportunidades de negocio detectadas y de leads generados, de acuerdo con sus definiciones. El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:
- a) Objetivos pretendidos con la operación y tareas a ejecutar (situación ex-ante).
 - b) Tareas ejecutadas.
 - d) Resultados alcanzados.
 - f) Conclusiones y recomendaciones.
 - g) Anexos numerados.



- Cuaderno de ventas: Documento editable de carácter promocional o comercial, conformado por textos, imágenes, gráficos y figuras que describen las principales características de un sector o una rama de actividad, poniendo en valor sus fortalezas y evidenciando las oportunidades que ofrece Extremadura para la inversión extranjera.
- Oportunidad de inversión o de negocio: Potencialidad de inversión extraída de la observación de un problema o una demanda común, de la constatación de una tendencia, de la emergencia de nuevas ideas o nuevos productos, y, en general, de actividades de vigilancia o inteligencia económica. La oportunidad puede ser atendida por medio de los valores, activos y recursos que ofrece Extremadura.
- Inversor objetivo: El inversor que se adapta a las potencialidades y oportunidades de inversión que ofrece Extremadura en un sector o rama de actividad determinada. No todos los inversores objetivos originan oportunidades de negocio.
- Lead: Oportunidad de negocio identificada en la que ya existe una manifestación de interés por parte del inversor objetivo que se evidencia con demandas de información general o detallada sobre el conjunto de los aspectos que condicionan la decisión de localizar o desarrollar un proyecto de inversión en Extremadura. En general, la consideración de una oportunidad de negocio como lead implica la inclusión de Extremadura en una lista corta de posibles localizaciones del proyecto. Todo lead debe quedar registrado en la CRM.
- Propuesta de implantación: Documento destinado al inversor que contiene posibles localizaciones, fuentes de financiación, socios locales, simulaciones de ayudas, información específica (transporte, suministros, proveedores, disponibilidad de mano de obra), aspectos jurídicos, etc.
- Proyecto de inversión: El proyecto, a partir de la propuesta de implantación, se sustenta en un plan de negocios. La manifestación de interés del inversor es acreditada fehacientemente a través de demandas concretas de recursos – suelo, infraestructuras, capacidades, financiación, proveedores –, acuerdos de partenariado, equity capital, memorándum de entendimiento, contratos de compra-venta, etc.
- Cuadro de mando: Tabla lógica que registra los resultados de las operaciones, identificando los inversores objetivo, las oportunidades de negocio, los leads y las propuestas de implantación, así como el seguimiento de los entregables.
- Ficha de lead/proyecto: Registro esquemático del proyecto que identifica los promotores (contactos y coordenadas), los principales parámetros de la inversión y los factores claves de decisión, así como el técnico asignado, los organismos y personas, recursos y el histórico de eventos mantenidos.

**Cuatro. Actividades y operaciones a realizar.**

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, son las que se desglosan en las siguientes actividades:

MATRIZ ACTIVIDADES 2021
1. ACTIVIDADES. EVENTOS SECTORIALES.



ACTIVIDAD: EVENTOS SECTORIALES									
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO	
AGRO/BIO 1	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	jun-21	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.200 €	
AGRO/BIO 2	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.600 €	
MULTISECTORIAL 1	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.100 €	
MULTISECTORIAL 2	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.100 €	
ENERGÍA 1	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.750 €	
ENERGÍA 2	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios	El plan de acción es aprobado en Comisión de Seguimiento. Los eventos previstos se celebran.	1.750 €	
TECH 1	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	jun-21	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.300 €	
TECH 2	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.500 €	
TECH 3	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.500 €	
MINERÍA	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.900 €	
LOGÍSTICA 1	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.750 €	
LOGÍSTICA 2	Según plan de acción 2021	Según plan de acción 2021	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.750 €	
							TOTAL	25.200 €	

2. ACTIVIDAD MX. MULTIPLICADORES.

ACTIVIDAD: MULTIPLICADORES										
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO		
Todos	Despacho de abogados, e ingenierías,	Nacional e internacional		Informe semestral 1	16 de julio 2021	Reuniones y encuentros presenciales y virtuales	-	24.300,00 €		
	Consultorías estratégicas y agencias de inversión									
	Oficinas comerciales y Cámaras de Comercio países-diana									
	Delegados de Extremadura Avante y Agregados Comerciales en Embajadas.									
	Empresas e inversores objetivos									
	Lobbies									
	Entidades financieras.									
	Centros ID + Clústeres									
	Hubs logísticos									
	Webinarios									
				Informe semestral 2	31 de diciembre 2021	Reuniones y encuentros presenciales y virtuales			TOTAL	24.300,00 €

3. ACTIVIDAD GEI. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

ACTIVIDAD: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN								
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO
3.1 Elaboración de cuadernos de venta Invest in Extremadura	Cuaderno de venta 1 (español e inglés)		-	Cuaderno de venta	30 de junio de 2021	Medios propios	El CdV promocional responde a una demanda interna y la operación es aprobada por la Comisión de Seguimiento	- €
	Cuaderno de venta 2 (español e inglés)	-	-	Cuaderno de venta	30 de noviembre de 2021	Medios propios		- €
3.2 Gestión y explotación de la información	Alimentación CRM Invest in Extremadura	-	27 de diciembre 2021	Reporte de control	-	Medios propios		- €
							TOTAL	0,00 €

MATRIZ ACTIVIDADES 2022
1. ACTIVIDAD ES. EVENTOS SECTORIALES.



ACTIVIDAD: EVENTOS SECTORIALES									
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO	
AGRO/BIO 1	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.200 €	
AGRO/BIO 2	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.600 €	
MULTISECTORIAL 1	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.100 €	
MULTISECTORIAL 2	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.100 €	
ENERGÍA 1	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.750 €	
ENERGÍA 2	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios	El plan de acción es aprobado en Comisión de Seguimiento. Los eventos previstos se celebran.	1.750 €	
TECH 1	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.300 €	
TECH 2	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.500 €	
TECH 3	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		1.500 €	
MINERÍA	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.900 €	
LOGÍSTICA 1	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	1º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.750 €	
LOGÍSTICA 2	Según plan de acción 2022	Según plan de acción 2022	2º semestre	Informe de evento	20 días desde fin evento	Medios propios		2.750 €	
TOTAL								25.200 €	

2. ACTIVIDAD MX. MULTIPLICADORES.

ACTIVIDAD: MULTIPLICADORES										
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO		
Todos	Despacho de abogados, e ingenierías,	Nacional e internacional		Informe semestral 1	16 de julio 2022	Reuniones y encuentros presenciales y virtuales		24.300,00 €		
	Consultorías estratégicas y agencias de inversión									
	Oficinas comerciales y Cámaras de Comercio países-diana									
	Delegados de Extremadura Avante y Agregados Comerciales en Embajadas.									
	Empresas e inversores objetivos									
	Lobbies									
	Entidades financieras.									
	Centros ID + Clústeres									
	Hubs logísticos									
	Webinarios									
				Informe semestral 2	31 de diciembre 2022	Reuniones y encuentros presenciales y virtuales			TOTAL	24.300,00 €

3. ACTIVIDAD GEI. GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

ACTIVIDAD: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN									
SECTOR	OPERACIONES	LUGAR	FECHA ESTIMADA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	METODO	HIPOTESIS TRABAJO	PRESUPUESTO	
3.1 Elaboración de cuadernos de venta Invest in Extremadura	Cuaderno de venta 3 (español e inglés)		-	Cuaderno de venta	30 de junio de 2022	Medios propios	El CdV promocional responde a una demanda interna y la operación es aprobada por la Comisión de Seguimiento	- €	
	Cuaderno de venta 4 (español e inglés)	-	-	Cuaderno de venta	30 de noviembre de 2022	Medios propios		- €	
3.2 Gestión y explotación de la información	Alimentación CRM Invest in Extremadura	-	27 de diciembre 2022	Reporte de control		Medios propios		- €	
							TOTAL	0,00 €	

ENTREGABLES POR ACTIVIDADES 2021-2022					
ACTIVIDAD: EVENTOS SECTORIALES			ACTIVIDAD: EVENTOS SECTORIALES		
OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
Según plan de acción 2021	Plan de acción 1º semestre	15 de abril 2021	Según plan de acción 2022	Plan de acción 1º semestre	15 de enero 2022
	Plan de acción 2º semestre	15 de julio 2021		Plan de acción 2º semestre	15 de julio 2022
ACTIVIDAD: MULTIPLICADORES					
OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
Todas	Informe semestral 1	16 de julio de 2021	Todas	Informe semestral 1	16 de julio 2022
	Informe semestral 2	31 de diciembre 2021		Informe semestral 2	31 de diciembre 2022
ACTIVIDAD: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	OPERACIONES	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA
Cuadernos de venta	Cuaderno de venta	Establecidas en MA	Cuadernos de venta	Cuaderno de venta	Establecidas en MA
Gestión y alimentación CRM Invest in Extremadura	Según indicador de cumplimiento		Gestión y alimentación CRM Invest in Extremadura	Según indicador de cumplimiento	

**Cinco. Medios técnicos y humanos.**

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá adscribir 2 técnicos de nivel III con los siguientes perfiles:

- Titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o Ingenierías Técnicas.
- Experiencia en finanzas y desarrollo de negocios e inversiones, así como en asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia en actividades de internacionalización. Trabajos anteriores en el ámbito de la captación de inversiones constituyen una ventaja.
- Bilingüe en inglés. El dominio de francés y/o portugués a nivel hablado y escrito constituye una ventaja.
- Alta disponibilidad para viajar.

En el caso de que fuese necesaria la incorporación de nuevo, se deberá observar las prescripciones de la normativa reguladora de la contratación laboral y las previsiones de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 7/2016, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, que prohíbe la incorporación de nuevo personal en las entidades del sector público autonómico.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 4.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio será a jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE n.º 148, de 31 de junio de 2018)

El coste previsto para los medios técnicos y humanos es de 191.000,00 euros, con el siguiente desglose:

GASTO	Coste previsto 2021	Coste previsto 2022
1. Nóminas y Seguridad Social. (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).		
2. Dietas y pernoctas (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).	77.000	78.000
3. Gastos generales (telefonía, material de oficina, renting vehículo para desplazamientos, otros gastos).	9.000	9.000
	9.500	8.500
SUMA	95.500,00 €	95.500,00 €

**Seis. Indicadores.**

Los indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica se detallan en el Anexo II. Se organizan en indicadores de cumplimiento o de productividad e indicadores de resultados.

Los indicadores de cumplimiento se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos). Los indicadores de resultados están asociados a los objetivos específicos.

ANEXO II

MATRIZ DE INDICADORES 2021-2022. ANUALIDAD 2021



Actividades	Indicadores objetivamente verificables				Fuentes de verificación
	IP: Indicador de cumplimiento	Valor	IR: Indicador de Resultados	Valor	
Eventos sectoriales	Participaciones/ asistencias	12	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio).	20	Informes de evento.
Multiplicadores	Encuentros realizados	20	Oportunidades de negocio identificadas. Leads.	10	
			Propuestas de implantación	5	Informes de actividad.

ANEXO II

MATRIZ DE INDICADORES 2021-2022. ANUALIDAD 2022

Actividades	Indicadores objetivamente verificables			Fuentes de verificación
	IP: Indicador de cumplimiento	Valor	IR: Indicador de Resultados	
Eventos sectoriales	Participaciones/asistencias	12	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio).	20
Multiplicadores	Encuentros realizados	20	Oportunidades de negocio identificadas.	10
			Leads. Propuestas de implantación	5
				5
				Informes de actividad.



ANEXO III

**CUADRO DE MANDOS
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.**

ACTIVIDAD	N.º	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR 0	VALOR 1	FUENTE DE VERIFICACIÓN/ OBSERVACIONES
EVENTOS SECTORIALES	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						
	11						
	12						



ACTIVIDAD	N.º	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR 0	VALOR 1	FUENTE DE VERIFICACIÓN/ OBSERVACIONES
ENCUENTROS MULTIPLICADORES	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						
	11						
	12						
	13						
	14						
	15						
	16						
	17						
	18						
	19						
	20						



ACTIVIDAD	N.º	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR 0	VALOR 1	FUENTE DE VERIFICACIÓN/ OBSERVACIONES
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN							



INDICADORES DE RESULTADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ACTIVIDAD E INDICADOR	N.º	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR 0	VALOR 1	EVIDENCIA/ FICHA	SEGUIMIENTO (SÍ/NO)
N.º DE INVERSORES OBJETIVO IDENTIFICADOS (SUSCEPTIBLES DE GENERAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO)	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					
	11					
	12					
	12					
	14					
	15					
	16					
	17					
	18					
	19					
	20					



ACTIVIDAD E INDICADOR	N.º	INDICADOR DE RESULTADO	VALOR 0	VALOR 1	EVIDENCIA/ FICHA	SEGUIMIENTO (SÍ/NO)
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO IDENTIFICADAS	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					
N.º DE LEADS	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
PROPUESTAS DE IMPLANTACIÓN	1					
	2					
	3					
	4					
	5					

ENTREGABLES.



ENTREGABLES						
ACTIVIDAD	N.º	ACTIVIDAD/OPERACIÓN/TAREA	ENTREGABLE	FECHA ENTREGA	OBSERVACIONES	
EVENTOS SECTORIALES	1		Plan de acción 1º semestre			
	2		Informe de evento			
	3		Informe de evento			
	4		Informe de evento			
	5		Informe de evento			
	6		Informe de evento			
	7		Informe de evento			
	8			Plan de acción 2º semestre		
	9			Informe de evento		
	10			Informe de evento		
	11			Informe de evento		
	12			Informe de evento		
MULTIPLICADORES	1		Informe de actividad 1º semestre			
	2		Informe de actividad 2º semestre			

**Siete. Presupuesto**

El desglose de importes por actividades, para el periodo 2021-2022, es el siguiente:

RESUMEN DE GASTOS	Coste previsto	Porcentaje
1. Eventos sectoriales.	50.400,00	17,38%
2. Multiplicadores.	48.600,00	16,76%
3. Gestión y explotación de la información.	0,00	0,0%
4. Gastos de personal y gastos generales.	191.000,00	65,86%
TOTAL	290.000,00	100,0%

**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN.**

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa.

Teniendo en cuenta que la documentación que soporta la cuenta justificativa debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional.

Siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones y documentación en ficheros electrónicos, así como especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente.

Debiendo ser verificado el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

A tales efectos, se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con exactitud y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

1. La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio, los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

— A la firma del presente convenio se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe correspondiente a la anualidad 2021 de la transferencia específica indicada en la cláusula tercera.

En cuanto al año 2022, se procederá a tramitar el pago del primer 25% a partir del primer trimestre, previa justificación de los pagos y saldos de la anualidad anterior.

— Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total de la transferencia específica, a partir del primer mes del segundo trimestre de cada anualidad.

Para la anualidad 2022, el pago del segundo 25 % se tramitará siempre y cuando haya quedado acreditada la justificación prevista en el apartado a).

— Cuando se aporte justificación correspondiente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.



— Cuando se aporte justificación correspondiente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo III de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. Será obligación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años.

Segundo. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria económica.

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, detallará los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico



Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Modelo 1. Certificado de justificación de inversiones).
- Cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Modelo 2. Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).
- Relación de gastos (Modelo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).
- Relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente relativa a los gastos del personal asignado a la transferencia (Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).
- Liquidación de dietas y desplazamientos, especificando detalladamente la actividad que motivan el gasto (Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas asignadas al programa se hallen dedicados a tiempo completo a la ejecución de las actividades en él contenidas.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efectos de gasto de la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del programa, ni se generan por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

b) Memoria técnica y entregables.

La memoria técnica describirá, para cada actividad, las operaciones ejecutadas en el periodo a que atiende la solicitud de liquidación e irá acompañada de los entregables especificados en la matriz de actividades. En particular, los informes de misión serán presentados, a más tardar, 20 días naturales después de finalizada la misma.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en el apartado 2 de la cláusula sexta del convenio.

**Tercero. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.**

a) Forma de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas

b) Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- Deberá detallar el N.I.F. de la entidad contratante, así como el nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Deberá indicar la fecha y el número de factura.
- Desglosará las unidades, importes unitarios e importes parciales.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

c) Gastos de viaje y estancia del personal adscrito al programa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren o autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago. En este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es



imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.

- Factura de hotel y prueba de pago.
- En su caso, recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios organizados propiamente, cuyos gastos se imputen al proyecto.

d) Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada, así como del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

e) Justificación de las operaciones abonadas bajo forma de pagos a cuenta.

Los pagos a cuenta vendrán acompañados, en el momento de su justificación, con una lista de todos los gastos que dan soporte a dicho pago. Esta información se proporcionará a través de un fichero de hoja de cálculo.

Cuarto. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, el logotipo de la marca Invest In Extremadura deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados. En particular en los siguientes:

- Informes, entregables y memorias.
- Cuadernos de venta y presentaciones, tanto en soporte papel, como digital.
- Soportes informativos.



MODELO 1

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. , con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F. .

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el cuadro resumen de actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en ...
- Que la relación de los importes que se detallan en el cuadro resumen de actividades se encuentran efectivamente pagados y que los documentos acreditativos de las operaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y, en su caso, de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En , a de de 20

Consejero Delegado de Extremadura
Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



MODELO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... , actuando en calidad de (representante legal), y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

CERTIFICAN

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, han sido destinados a la realización de las actividades que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/ es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**MODELO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO
(DESGLOSAR POR OPERACIONES)**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

CERTIFICAN

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**MODELO 4. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

CERTIFICAN

que los gastos de personal imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, son los que se indican a continuación:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO
											100 %					
											100 %					

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/ es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**MODELO 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.....y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

CERTIFICAN

que los gastos de dietas y desplazamientos del personal asignado al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en 2020, son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO
				100%	
				100%	

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



Detalle del gasto en dietas y desplazamientos del personal asignado a la transferencia que son declarados en la presente certificación :

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:		DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:					
GASTOS		LIQUIDACION IMPORTE					
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Kms (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/21 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 190/2020. (2021061362)

Recientemente ha recaído sentencia firme n.º 13/21, de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Abreviado 190/2020 promovido por el Procurador Sr. D. Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, S. A., siendo demandado el Instituto de Consumo de Extremadura de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 20 de agosto de 2020, dictada por el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, integrado en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 13/21, de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el Procedimiento Abreviado 190/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences, en nombre y representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, S. A., contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura de 16 de enero de 2020, dictada en el expediente sancionador n.º 06R020/145/2019, confirmada en alzada por Resolución de fecha 20 de agosto de 2020 del Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, en virtud de la cual se le impone una sanción por infracción grave en materia de consumo, debo acordar y acuerdo revocar la resolución referida, por no ser ajustada a derecho, con los efectos inherentes a dicha declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento.”

Mérida, 28 de febrero de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2021, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061293)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 26 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 127, de 2 de julio) (en adelante la orden o la orden de bases reguladoras), y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 26 de junio de 2020 e aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas establecer las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 127 de 2 de julio).

Segundo. Esta línea de ayudas tiene por objeto fomentar las actuaciones que contribuyan a la contención sanitaria de la COVID 19, a través de la financiación de proyectos de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental relacionados directamente con la enfermedad y sus efectos, o bien mediante la inversión en equipos para la fabricación de productos para la contención de la COVID19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para aprobar la resolución de convocatoria para ayudas destinadas a la contención sanitaria de la COVID 19 corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras, las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para la modalidad de ayudas que se convoca.



Tercero. En cuanto al procedimiento para la aprobación de la presente resolución de convocatoria se ha aplicado en su tramitación, la medida de agilización establecida en el artículo 24.2 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), toda vez que estas ayudas se financian con cargo a créditos del FEDER a través del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020.

Cuarto. De acuerdo con las facultades que se le otorgan a la Secretaría General mediante la disposición final primera de la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, los formularios que se recogen en los anexos: anexo I, anexo II, anexo III, anexo IV, anexo VI y anexo VII de dicha orden de bases reguladoras tendrán, para las solicitudes que se formulen al amparo de esta convocatoria, el contenido que se establece en los anexos que se aprueban con la presente convocatoria y que tienen la misma numeración .

Por todo lo expuesto anteriormente, sobre la base de la propuesta de resolución emitida por el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID 19 a través de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, únicamente para la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.
2. Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 26 de junio de 2020 (DOE núm. 127, de 2 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas establecer las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica.

Segundo. Empresas beneficiarias y requisitos que deben cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las micropymes, pymes y grandes empresas, según las definiciones y especificaciones establecidas en el artículo 2 de la orden de 26 de junio de 2020 que establece las bases reguladoras y pertenecientes a cualquier sector de actividad, que tengan como objetivo la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 y vayan a ejecutar los proyectos en Extremadura.



2. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención. A estos efectos se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE.
- b) Estas empresas no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No tener, a la fecha de 31 de diciembre de 2019, la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Tercero. Efecto Incentivador.

En todos los proyectos deberá cumplirse con la exigencia del efecto incentivador al que se refiere el artículo 6 de la orden de bases reguladoras. En consecuencia, los proyectos subvencionables deben haberse iniciado con posterioridad a la fecha de 1 de febrero de 2020, salvo cuando se pretenda ampliar o acelerar proyectos iniciados con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso sólo se subvencionarán costes adicionales necesarios para acelerar la ejecución del proyecto.

Cuarto. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá juzgarse técnica y científicamente viable. Se considera cumplido este requisito cuando no exista impedimento científico-tecnológico para su realización y el proyecto esté vinculado a la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos.
- b) La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura y que así conste en el certificado de situación censal emitido por la AEAT y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.



- c) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, el instrumental y los bienes de equipo financiados destinados al proyecto, deberán permanecer en local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Quinto. Características de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes características:

- a) Se podrá presentar una única solicitud por empresa. La solicitud podrá referirse a inversiones en equipos para la fabricación; inversiones para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala dentro de las instalaciones de la empresa o para ambos tipos de inversión conjuntamente cuando estén relacionados.
- b) El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 30.000 euros y el importe máximo de inversión subvencionable será de 750.000 euros, en ambos casos quedará excluido el importe del IVA.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección.

Para aquellos proyectos cuya inversión exceda los límites indicados en esta modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.

- c) El proyecto deberá completarse en el plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde la fecha en la que se notifique a la empresa la resolución de concesión.
- d) Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación.

No obstante lo anterior, se podrá conceder un acceso preferencial en condiciones más favorables a las empresas que hayan financiado al menos el 10 % de los costes de inversión.

- e) Tanto las inversiones para infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, como los equipos necesarios para la fabricación de productos relacionados con COVID 19 deben ser bienes y equipos nuevos.

**Sexto. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.**

1. La ayuda tendrá la forma de subvención. Su intensidad no podrá superar el 80% de la inversión subvencionable para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación, ni el 75% de la inversión subvencionable, para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 36 de la orden de bases reguladoras, los costes subvencionables se someten al siguiente régimen:
 - a) Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Su importe no podrá superar los precios del mercado, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 en lo que no se oponga al Marco Nacional Temporal.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada y por tanto no será subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte de la beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

- b) Serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la producción de los productos enumerados en el artículo 33 de la orden de bases reguladoras y los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de fabricación. Para la actuación de creación de infraestructuras de ensayo y ampliación a escala necesarias para desarrollar los productos enumerados en el mismo artículo 33, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la creación de las infraestructuras de prueba y ampliación de escala necesarias para desarrollarlos.

En ambas actuaciones podrán incluirse también los costes de gestión asociados a la realización y/o justificación del proyecto que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante y los costes de auditoría que exige el artículo 19 de la orden de bases reguladoras hasta un máximo 15.000€ entre ambos conceptos; los costes de adquisición o uso de licencias, patentes de fuentes externas o consultoría de I+D relacionadas con la instalación de infraestructuras y adquisición o uso de equipos y las obras de acondicionamiento necesarias para la ubicación de instalaciones o equipos.



- c) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.
3. La relación de los gastos que conformen el presupuesto de la actuación por la que se solicita la ayuda se establecerá en la Memoria del Proyecto, detallados por conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.
4. Cuando el importe total del gasto subvencionable que presupueste un mismo proveedor sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000€ para obras y 15.000€ para contratos de servicios y suministros), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. El importe concreto de la obra, servicio o entrega de un bien a partir de la cual se exige la presentación de los tres presupuestos o facturas, se concretará en cada convocatoria. Este requisito será aplicable también a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado. En la Memoria del proyecto se justificará la elección entre las ofertas presentadas que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo. Criterios para valorar los proyectos.

1. Los criterios para valorar los proyectos, que podrán alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos, podrán ser criterios relativos al grado de definición de la inversión y criterios de carácter general.
2. Grado de definición de la inversión. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por el grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2 de las bases reguladoras. Se otorgará una puntuación comprendida entre los parámetros de los siguientes apartados:
- a) Adecuación de la inversión: Se valorará la adecuación de la inversión para la consecución de los objetivos destinados a la lucha contra la COVID-19.



Se otorgarán 20 puntos para planteamientos con una adecuación excelente, 10 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

- b) Claridad de la exposición de la propuesta y viabilidad técnica de la misma: Se valorará la concreción en el objetivo y la susceptibilidad de alcanzar los objetivos planteados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en cuanto a viabilidad y en la concreción de objetivos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 3 puntos para proyectos con algunos planteamientos deficientes, y 0 puntos para proyectos con planteamientos muy deficientes en su totalidad.

- c) Tecnología implantada. Se valorará el grado tecnológico de los equipos o de las tecnologías a implantar y que son objeto de la propuesta.

Se otorgarán 10 puntos para tecnologías muy innovadoras o basadas en el marco de la industria 4.0, 7 puntos para tecnologías innovadoras, 5 puntos para aquellos proyectos que utilicen tecnologías convencionales con algunas innovaciones parciales, 3 puntos para proyectos basados en tecnologías estrictamente convencionales sin innovaciones reseñables, y 0 puntos para proyectos basados en tecnologías obsoletas.

- d) Adecuación del presupuesto de la inversión. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las inversiones a realizar conforme a los precios de mercado con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 puntos en caso de que sea deficiente al presentar alguna deficiencia en relación con los precios de mercado, y 0 puntos para proyectos muy deficientes que sean totalmente incompatibles con los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores sea de 0 puntos o la suma total sea inferior a 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable y será excluido del proceso de selección.

3. Criterios de carácter general. Tendrán esta consideración y hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes criterios:

- a) Se otorgarán 20 puntos a aquellas empresas que acrediten tener en algún momento desde su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) una experiencia demostrable en desarrollar equipos o materiales destinados al sector sanitario o que acrediten que tienen una experiencia en la fabricación de productos con procesos similares a los que pretende realizar para las actividades por las que solicita la subvención.



- b) Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos, por cada trabajador de la plantilla que cuente con titulación académica adecuada a la naturaleza del proyecto de inversión que se pretende realizar. A estos efectos se entenderá por titulación académica tanto el Título de Grado Universitario o superior como Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, y por trabajador de plantilla tanto al personal directivo (aunque esté encuadrado en el RETA) como al resto de trabajadores de la empresa.
 - c) Empleo directo que genera la inversión proyectada. Se otorgarán 5 puntos por cada nueva contratación directa asociada a la puesta en marcha del proyecto de inversión que se justificará en la memoria técnica del mismo, con un máximo de 20 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de Grado de definición de la inversión. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Adecuación del presupuesto de la inversión.
5. La valoración de los criterios de grado de definición de la inversión se realizará según el contenido y detalle que la empresa incorpore al anexo II relativo al proyecto. La valoración de los criterios de carácter general se realizará según el contenido de los anexos y los documentos probatorios de cada extremo que la empresa aporte junto con la solicitud de la ayuda. Por lo tanto, solo se valorarán criterios generales que la empresa haya acreditado acompañando documentación relevante para su justificación.

Octavo. Solicitud y documentación que deben aportar las empresas solicitantes.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial de instancia conforme al anexo I junto con el resto de documentos y el anexo II. La instancia de solicitud (anexo I), la Memoria del Proyecto (anexo II) y el resto de documentos que se acompañen, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel, si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb).
2. El anexo II deberá cumplimentarse en todos sus apartados de forma detallada y expresa, de modo que quede constancia documental acerca de la naturaleza del proyecto, su objeto, las condiciones en las que pretende realizarse, su conexión con actuaciones encuadrables en la contención sanitaria de la COVID-19.
3. Además de la documentación anterior deberá aportarse:
 - a) Según la forma jurídica que adopte la empresa solicitante de la ayuda deberá aportarse: copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, según corresponda; copia del contrato de comunidad de



bienes registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT); copia de la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda. Cuando el firmante de la solicitud y sus anexos no coincida con el representante legal de la empresa que se indica en los documentos anteriores o cuando no conste dicha representación legal, se presentará copia de la escritura en la que conste el apoderamiento existente a favor del firmante de la solicitud y anexos.

- b) Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para la modalidad de ayuda.
- c) Presupuestos o facturas proforma para los gastos de un mismo proveedor cuyo importe sin IVA, sea igual o superior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. En el caso de gastos por importe inferior no serán exigibles presupuestos o facturas proforma.
- d) Certificado de situación censal de la empresa emitido por la Agencia Tributaria.
- e) Certificados que acrediten que las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio); así como frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor por no existir oposición expresa de la empresa).
- f) Alta de terceros de la empresa solicitante, en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Podrá cumplimentarse a través de la siguiente dirección web: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5145>.
- g) Cuando la empresa solicitante sea una sociedad civil, una comunidad de bienes u otra forma de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá aportarse documento suscrito por los interesados en el que se haga constar expresamente tanto para la solicitud como para la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad beneficiaria así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden.
- h).Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.

4. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, éstas deberán indicar junto con la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
6. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los documentos referidos en el apartado 3 de este artículo, podrá solicitarse su aportación a las personas interesadas.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud de la ayuda en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, se encuentran disponibles en la página web <http://ayudaspri.gobex.es/portal/descargas> y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.
3. La presentación de la solicitud deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web: <https://rec.redsara.es/registro>.

***Décimo. Subsanación de solicitudes.***

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Duodécimo. Comisión de Valoración

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación a esta convocatoria de las solicitudes presentadas así como establecer la prelación entre las solicitudes, a la vista de los informes que emita el personal técnico que estudie el expediente, del informe del grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2 de la orden de bases reguladoras y cuantos otros pueda solicitar para la correcta valoración de las memorias científico-técnicas.
3. Su composición será, salvo que por causas sobrevenidas deba ser sustituido alguno de sus miembros, la siguiente:
 - D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, quien actuará como Presidente.
 - D. Fernando García Brajones, Jefe de Sección de I+D Empresarial, quien actuará como Secretario.
 - D. Félix Campillejo Fernández y D. Francisco Jaramillo Venegas, Técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, quienes actuarán como vocales.



La Comisión de valoración podrá solicitar, además de los que se incorporen preceptivamente al expediente, cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.

En el acta deberá recogerse la declaración o manifestación por cada uno de los miembros de la comisión de valoración en el sentido de que no se encuentran afectados por ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.

Décimo tercero. Propuesta y resolución.

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, esta competencia la ejerce el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la resolución de delegación de competencia de fecha 21 de agosto de 2019, (DOE núm. 163 de 23/08/2019).
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención indicando: su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidas las empresas beneficiarias, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la incorporación de personal de nueva contratación al proyecto se indicará dicha circunstancia.



3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo previsto en esta convocatoria para solicitar la subvención. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo cuarto. Liquidación y justificación de la ayuda.

1. La empresa beneficiaria deberá justificar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de su finalización. Esta justificación se presentará mediante la cumplimentación del anexo IV de esta Resolución, junto con la documentación que se relaciona:
 - 1.1 Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.
 - 1.2 Cuando sean imputables gastos de personal al proyecto, se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria en los que hayan estado en alta los trabajadores imputados al proyecto y con respecto a todo el periodo de ejecución.
 - b) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante su vigencia, que coincidirá con la información de los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
 - 1.3 Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER conforme al anexo V.



- 1.4 Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados en su caso, por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados si participan en el proyecto. Anexo VI.
- 1.5 Informe de auditoría referido a la totalidad de las inversiones realizadas y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento durante la ejecución del proyecto y hasta la fecha del propio informe, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ROAC), conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo VII.
- 1.6 En los proyectos de fabricación o de creación de infraestructuras de investigación se presentará documento gráfico relativo a las instalaciones y equipos.
2. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.
3. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
4. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por la beneficiaria debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

***Décimo quinto. Financiación de las ayudas.***

1. El crédito destinado a la financiación de estas ayudas asciende a un total de 4.000.000,00€, con imputación a la posición presupuestaria 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.04, proyecto de gasto 20200240. «Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala” y anualidad de 2021.
2. La ayuda que se regula en esta convocatoria está cofinanciada en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): “El fomento de la inversión empresarial en I+D, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico 01.02.04 “Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública provocada por el COVID-19”, en la actuación 01.02.04.15.01 “Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala”.
3. El importe del crédito autorizado que se establece en esta resolución de convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo sexto. Información y publicidad.

1. Tanto esta convocatoria como su extracto serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Las empresas beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo, están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décimo séptimo. Reintegro de subvención.

Cuando la empresa beneficiaria de la subvención, por renuncia, por haberse iniciado procedimiento de reintegro o por otra causa que proceda, desee reintegrar la totalidad o parte del importe que se anticipa con la resolución de concesión, deberá realizar el reintegro mediante el modelo 050 que puede descargar a través de la web de la Junta de Extremadura <https://modelo050.juntaex.es/modelo050> y enviar copia del ejemplar para la Administración al centro gestor, Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, una vez efectuado el abono bancario de con la cuantía efectivamente reintegrada.

En la cumplimentación del modelo 050 se tendrán en cuenta los siguientes códigos: el centro gestor es 14 "Economía, Ciencia y Agenda Digital", el concepto de devolución es el 144121.

Décimo octavo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Contra la presente resolución de convocatoria que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de abril de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Registro de Entrada

Número de Expediente

--

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS DIRECTAMENTE A LA CONTENCIÓN SANITARIA DEL COVID19 A TRAVÉS DE APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN A EMPRESAS**A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Denominación social:
N.I.F.:
Dirección:
C.P.:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
E-mail:
Representante (s) legal (es):
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):
C.P.:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata: %
Categoría de la empresa: <input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña Empresa <input type="checkbox"/> Mediana Empresa <input type="checkbox"/> Gran Empresa
Fecha de constitución de la empresa solicitante:
Fecha de inscripción en el Registro (Mercantil, Cooperativas):
Epígrafe de I.A.E. para la actividad en que se solicita la ayuda:

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:
Actuación para la que se solicita ayuda:
<input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala
Inversión proyectada: euros
Resumen del proyecto (máximo 4 líneas):

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
 c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
 d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por esta Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMES.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19 .

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

D) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. nº _____:

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ (Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).

ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19 .

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal les pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

E) DECLARACIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n^o _____ DECLARA que:

Para el proyecto _____ (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).

Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(*). En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

La entidad solicitante se compromete a:

Compromiso de conceder licencias no exclusivas en condiciones de mercado no discriminatorias a terceros en el Espacio Económico Europeo (art. 20.f de la Orden).

Poner a disposición de distintos usuarios que lo soliciten las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala subvencionados, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación (art. 20.g de la Orden).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

F) DECLARACIÓN DE INICIO / NO INICIO DE INVERSIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA que:

El inicio de las inversiones asociadas al proyecto denominado _____ se realizó con fecha _____.

A fecha de presentación de la instancia solicitud no se han realizado ninguna de las inversiones asociadas al proyecto denominado _____.

El proyecto ha recibido un "Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19"(*)

(Debe marcar la opción que proceda)

() Se adjuntará, en este caso, copia del documento que acredite tal extremo.*

Para aquellos proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020, referidos en el art. 6 de la Orden, se deberá justificar convenientemente en la memoria (Anexo II) y en el apartado específico para ello, que la ayuda es necesaria para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o ampliación del alcance del proyecto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS*(Se debe presentar en el caso de que la empresa solicitante tenga la consideración de Gran Empresa)*

D./D^a. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar alcance de éste con y sin ayuda*).

Justificación: _____

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda*).

Justificación: _____

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada*).

Justificación: _____

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada*).

Justificación: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.
2. OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.
3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.
4. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA Y CRONOGRAMA.
5. DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
6. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.
7. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.

Se describirán los aspectos tecnológicos de la propuesta en relación con el estado actual de la técnica relativa a la COVID-19. Deberá describir la situación actual de la empresa en cuanto a los equipos que se pretende instalar o, en su caso, renovar, en relación con su orientación hacia la COVID-19, uso y necesidad de las infraestructuras de ensayo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.

En este punto se deben incluir los objetivos generales y específicos que se persiguen en relación con la COVID-19, así como la descripción del producto o máquina a adquirir. Se deberá detallar las características técnicas y funcionales así como su carácter innovador, si procede. En el caso de productos o equipos sujetos a homologación previa se deberá indicar y reseñar la normativa a cumplir. De igual manera, se debe indicar el sector y área temática en la que se encuadra, que debe estar relacionado con productos, reactivos, vacunas, diagnósticos, EPIs (gafas, mascarillas, guantes, etc), soluciones, procesos informáticos para recopilar y procesar datos, en resumen, cualquier maquinaria, tecnología, proceso o producto de utilidad para el control de la COVID-19.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.

Descripción de cómo afectará la ejecución del proyecto en la mejora de la lucha contra la COVID-19 en los ámbitos de la prevención, transmisión, control, pronóstico, tratamiento, seguimiento, etc. Se deberá indicar como influirá el objetivo del proyecto en la disponibilidad de los productos a fabricar y sus beneficios en la lucha contra la pandemia, haciendo una estimación de las unidades que se pueden lanzar al mercado y el plazo de tiempo en el que se podrán suministrar.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA Y CRONOGRAMA.

Exposición detallada de la propuesta y análisis sobre su viabilidad técnica, cronograma, proveedores y capacidad y cualificación de los mismos, servicio técnico, etc.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE.

Descripción de la capacidad de la empresa solicitante, siendo ésta la capacidad de la empresa en medios materiales y recursos humanos (detalle acerca de los trabajadores de la empresa implicados en el proyecto de inversión indicando: su relación con el proyecto, sus titulaciones y cualificación), procesos productivos etc.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.

Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de las actividades del proyecto.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Descripción detallada de las fuentes de financiación para la realización del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.

Justificación de la necesidad de sufragar costes adicionales con la aceleración o ampliación del proyecto, referidos en el art. 6 de la Orden, sólo para proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA A. Inversiones totales proyectadas

Nombre de la empresa: _____

N.I.F: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Adquisición de Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personal</i>)		
	Informe de auditoría		
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala			
Total			_____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

TABLA C. Instrumental y equipos

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA C: Inversión proyectada en el capítulo de costes de adquisición de instrumental y equipos

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en la memoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS F y G. Gastos de gestión, informe de auditoría e Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos: _____

TABLA F. Inversión proyectada en el capítulo de gastos de gestión e informe de auditoría.

Nº Orden	Tipo de inversión (*)	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (**)(***)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total										

TABLA G: Inversión proyectada en el capítulo de costes de construcción o mejora de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma, presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (**)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
								%	
Total									

(*) Debe indicar el tipo de inversión: GESTIÓN o AUDITORÍA.

(**) *Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en la memoria.*

(***) Los costes de gestión del proyecto realizados por personal propio de la empresa deben consignarse indicando el importe, el nombre de la persona en el apartado proveedor y (P.P.) y el porcentaje de imputación sobre la nómina del trabajador.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Registro de Entrada

D./D^a. _____ y domicilio fiscal en _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con N.I.F. nº _____, INFORMADA de:

- Que la empresa _____ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado _____ mediante las ayudas reguladas por la Orden.
- Que se compromete a contratar al personal que se identifica a continuación. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

Identificación del personal a contratar

Nombre y apellidos(*)

Titulación (si procede)

D.N.I. (*)

Grupo de cotización (S.S.)

(*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombres y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa beneficiaria:

Expediente número: _____

Denominación de la empresa: _____

NIF: _____

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa titular del expediente referenciado,

CERTIFICO:

Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en la tablas 1, 3.1, 3.2, 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado. (*tachar las que no procedan*)

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. _____.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa citada, _____ titular del expediente referenciado,

AUTORIZACIONES

- ME OPONGO** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- AUTORIZO** que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo V.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria deberá contener el desglose económico de cada actuación realizada.
- Documento gráfico (fotografías de las instalaciones y de los bienes de equipo adquiridos y sus placas identificativas).
- Informe de auditor, inscrito en el ROAC, de los gastos imputados al proyecto, conforme al Anexo VII.
- Otros documentos justificativos: *(especificar cuáles)*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 1. Inversiones totales realizadas por la empresa beneficiaria

Nombre de la empresa: _____

N.I.F.: _____ (Indicar el NIF de la empresa solicitante)

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Adquisición de Instrumental y equipos(<i>detallar equipos</i>)			
Conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto(<i>si procede, especificar personal</i>)		
	Informe de auditoría		
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala			
Total			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria)

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos

Nº de expediente: _____

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 3.1: CAPITULO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Table with 14 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con iva), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa).

(* Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagare se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

Table with 7 columns: Denominación del equipo, Coste total del equipo sin I.V.A., Marca, Modelo, Nº de identificación en placa, Lugar de ubicación del equipo, Relación de trabajos realizados con el equipo.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____ (Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. _____ (Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo) Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLA 5. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y evaluaciones de conformidad.

Nº de expediente: _____
Denominación social de la empresa: _____
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. de la empresa: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

Nº Orden	Fecha factura (dd/mm/aa)	Nº Factura	Proveedor	C.I.F. proveedor	Concepto factura (*)	Base imponible (sin IVA)	Total factura (con iva)	Grado imputación (%)	Importe imputado	Forma de pago (**)	ENTIDAD DE CONFORMIDAD			Fecha valor pago (dd/mm/aa)	
											Nº Cuenta origen pago	Entidad bancaria destino pago	Nº Cuenta destino pago		Titular cuenta destino pago
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
								%							
TOTAL															

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.
(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.
Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo)
Nº Inscripción en el R.O.A.C.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO V

DECLARACIONES

Registro de Entrada

Nº DE EXPEDIENTE: _____

- D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

- Contabilidad separada para los gastos imputados al proyecto financiado.
- Código contable adecuado para los gastos imputados al proyecto financiado.

Señalar con un aspa la opción que proceda

- Igualmente, DECLARA que el personal participante en el proyecto cuyo salario o parte del mismo se haya financiado con cargo a fondos F.E.D.E.R con imputación a dicho proyecto, ha sido informado por escrito de este extremo., estando en poder de la empresa toda esta documentación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a a lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO VI

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Registro de Entrada

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

INDICE DE CONTENIDO:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.
2. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.
3. RESULTADOS OBTENIDOS.
4. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.





2. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.





3. RESULTADOS OBTENIDOS.

**4. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas).

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO VII**INFORME DE AUDITORÍA**

Registro de Entrada

--

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. _____ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ (empresa titular del expediente de ayuda), con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2 ,4, 5, 6 y 7 (tachar las que no procedan) del Anexo IV de la Orden, previstas en el expediente número _____ (indicar el número del expediente), en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo de la Orden reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el n^o de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

Asímismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda) entre las fechas _____ y _____ (1^a: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2^a: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia(*)), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2 ,4, 5, 6 y 7 (tachar las que no procedan) del Anexo IV y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el n^o de expediente).

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.

3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

(* no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,**CERTIFICAMOS que:**

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F de la empresa subvencionada: _____
- Representante legal de la empresa subvencionada: _____
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
- Periodo de vigencia de la ayuda: _____
- Inversión subvencionable: _____
- Subvención otorgada: _____
- Número del expediente objeto de subvención: _____
- Nombre del proyecto financiado: _____
- Objeto del proyecto financiado: _____

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: _____ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____.

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de _____. Durante la realización del proyecto NO/SI (*tachar lo que no proceda*) se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es _____.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

4.i) El convenio colectivo al que están sujetos la empresa y sus trabajadores es _____.

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con N.I.F. _____ según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





EXTRACTO de la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2021061338)

BDNS(Identif.): 561936

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE (<https://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las micropymes, pymes y grandes empresas, según las definiciones y especificaciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que tengan como objetivo la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 y vayan a ejecutar sus proyectos en Extremadura.

Segundo. Objeto.

La resolución de fecha 27 de abril de 2021, tiene por objeto aprobar convocatoria para el ejercicio de 2021, de las ayudas contenidas en la Orden de 26 de junio de 2020 que establece las bases reguladoras, para la Modalidad II: Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala que se establece en su artículo 1.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 26 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 127 de 2, de julio).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto para la financiación de esta convocatoria es de 4.000.000,00€ y se aplica en su totalidad al ejercicio corriente de 2021. Se imputará al proyecto de gasto 20200240.



“Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala”, correspondiente a la Aplicación Presupuestaria: 140020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.04. Se cofinanciará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico 01.02.04 “Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19”, para el caso de que se realice reprogramación del citado Programa Operativo.

La cuantía de la subvención se determinará aplicando a la inversión subvencionable, la intensidad de ayuda que corresponda en función a la actuación que se pretenda realizar.

La Inversión subvencionable, cuya cuantía máxima es de 750.000€, es la parte de inversión proyectada por la empresa solicitante y que se corresponde con los costes subvencionables a los que se refiere el dispositivo cuarto. 3 de la resolución de convocatoria.

La intensidad de las ayudas no podrá superar el 80% de la inversión subvencionable para la actuación de adquisición de equipos destinados a la fabricación, ni el 75% de la inversión subvencionable, para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 23 de febrero de 2021 que modifica el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores - Centro de Trabajo de La Albuera". (2021061287)

Visto el texto del Acta de 23 de febrero de 2021 de la Comisión Negociadora, modificando el Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Atención Social de Mayores – Centro de Trabajo de La Albuera" –código de convenio 0610231012016- publicado en el DOE n.º 41 de fecha 2 de marzo de 2021, suprimiendo el artículo 8 en su totalidad.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA: MODIFICACION
DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ATENCIÓN SOCIAL
DE MAYORES, SL, CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: ***8462**

Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de La Albuera:

Dña. Beatriz Adame Berjano con DNI.: ***6034**

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera, en los locales de la misma, C/ Manuel Díaz Escobar, el 23 de febrero de 2021, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 22 de febrero del 2021, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo recibido con fecha 19 de febrero de 2021, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero. Suprimir totalmente el siguiente artículo del convenio:

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio

Segundo. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del III Convenio Colectivo de la empresa Centro La Albuera.

Tercero. Dar a las modificaciones del III Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Atención Social De Mayores, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir la modificación del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.



Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de Modificaciones de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Empresa Atención Social de Mayores, SL, Centro de Trabajo de La Albuera, en La Albuera a 23 de febrero de 2021.

Representante de la empresa:

D. JUAN JOSÉ GARCÍA BARROSO
con DNI.: ***8462**

Representantes de los trabajadores:

DÑA. BEATRIZ ADAME BERJANO
con DNI.: ***6034**





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021. (2021061030)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 julio 2019).

La Comisión Europea ha aprobado el Programa Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte durante el periodo 2021-2027. Este tiene la intención de dotar de más presupuestos al nuevo "Programa Erasmus + 2021-2027", con el fin de poder ampliar el número de jóvenes que participen en él.

Este nuevo programa es más inclusivo e innovador y también más digital y ecológico.

La Orden de 9 de marzo de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo).

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

En virtud de lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO*****Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene como objeto convocar la concesión de becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021.

Las becas se concederán para estudiantes que hayan realizado las prácticas formativas en el curso académico 2020/2021.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 9 de marzo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. (DOE núm. 54, de 18 de marzo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del programa "Erasmus+" en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente resolución, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2020/2021.

Cuarto. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con otras becas que pueda recibir el estudiante de cualquier otra Administración Pública para los mismos fines, pudiendo optar solamente a una de ellas.
2. La beca se concederá para la realización total o parcial del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico 2020/2021 y podrá disfrutarse de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

**Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros (55.553,00 euros) Partida presupuestaría 13.003.222B.481.00. Fondo CAG0000001 y Programa 20080213.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria
3. El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia, según la siguiente escala:

DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
2 SEMANAS	150 €	8 SEMANAS	600 €	14 SEMANAS	1.050 €
3 SEMANAS	225 €	9 SEMANAS	675 €	15 SEMANAS	1.125 €
4 SEMANAS	300 €	10 SEMANAS	750 €	16 SEMANAS	1.200€
5 SEMANAS	375 €	11 SEMANAS	825 €	17 SEMANAS	1.275 €



DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA	DURACIÓN	CUANTÍA
6 SEMANAS	450 €	12 SEMANAS	900 €	18 SEMANAS	1.350 €
7 SEMANAS	525 €	13 SEMANAS	975 €	19 SEMANAS	1.425 €
20 SEMANAS	1.500 €				

En el supuesto de que las sumas de las cantidades de todas las ayudas superen a la cuantía total presupuestada, se aplicarán los criterios establecidos en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas becas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Que el solicitante esté matriculado en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2020/2021.
- b) Que la estancia educativa fuera del Estado Español abarque un período comprendido entre 2 y 20 semanas consecutivas, con el límite máximo de la duración del módulo de formación en centros de trabajo expresada en semanas.
- c) Que el solicitante no esté incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Requisitos de carácter académico.

El solicitante de la beca deberá estar matriculado en el curso de realización del módulo de formación en centros de trabajo, a fecha de la convocatoria.

A fecha de inicio de la estancia en el extranjero, el solicitante debe cumplir los requisitos académicos para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

***Noveno. Requisitos de carácter económico.***

1. Para obtener beca, la renta per cápita no podrá exceder de 15.000 euros. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y lo dispuesto en otras normas tributarias. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, se consideran miembros computables de la unidad familiar:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año 2019, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.

b) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

c) En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.



3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

Primero. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Segundo. De éste resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. Hallada la renta familiar, a efectos de beca según lo establecido en los puntos anteriores, podrá deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) 525 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- b) 1.811 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado por discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

6. En el caso en que el solicitante declare independencia familiar y económica, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se entenderá acreditada, cualquiera que sea su estado civil, cuando demuestre la no convivencia en el domicilio familiar y acredite un domicilio fiscal distinto al de los padres. En éste sentido, deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento y los medios económicos suficientes que permitan su subsistencia. De no justificarse suficientemente estos extremos la solicitud será objeto de denegación.

- b) La unidad que valora las solicitudes de becas, hará una estimación para comprobar si con los ingresos percibidos se tienen medios suficientes para no depender de terceros.

- c) Las cantidades referidas en éste resuelto noveno podrán modificarse según se establezcan los umbrales de renta, patrimonio familiar y las cuantías de las becas mediante las órdenes de convocatoria.

**Décimo. Presentación de solicitudes.**

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, resulta conveniente que se permita el uso de medios electrónicos junto con la forma presencial para garantizar los derechos del solicitante.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizará en el modelo oficial conforme al anexo I y el resto de los anexos, y su presentación se realizará preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

También se podrán formalizar en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán dirigidas a la Consejería de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha solicitud estará disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasus.html>. Deberá imprimirse y cumplimentarse para posteriormente, presentarla con la firma del solicitante.

La información referente a la tramitación del procedimiento, también podrá ser consultada a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es>

2. En la solicitud de beca (anexo I), se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se incluye en la declaración el compromiso del alumno a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otras Comunidades Autónomas, en caso de ser declarado beneficiario. En la misma dirección electrónica indicada en el punto anterior estará disponible la declaración indicada.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por los interesados de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá oponerse a dicha consulta de oficio, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar la documentación acreditativa expedida por los órganos competentes.



En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a la realización de oficio de dicha consulta, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta correspondiente.

4. En cuanto a los datos de identidad y, en el caso de que la persona solicitante se oponga a dicha consulta de oficio, deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
5. Respecto a los datos de residencia a la fecha de presentación de solicitudes, y en el caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante marcará la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y quedará obligado a aportar certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
6. Los solicitantes que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria, deberán presentar cumplimentada la declaración de compromiso según el anexo III.
7. Las personas interesadas deberán presentar el Modelo de Alta de Terceros, imprescindible para poder efectuar el pago en caso de resultar beneficiario de una de las becas Erasmus reguladas en la presente resolución. Deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como por la entidad bancaria. El modelo para su posterior edición se encuentra disponible en <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>.

En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Se realizarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

2. También se podrán formalizar de forma presencial, a través del modelo oficial que figura como anexo I: <https://www.educarex.es/fp/convocatoria-actual-erasmus.html>



En este caso la solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. A cada una de las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:
 - a) El órgano gestor, previa autorización, recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019. No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la realización de dicha consulta, indicándolo en el apartado correspondiente del anexo II, debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
 - b) Copia de la documentación acreditativa de independencia familiar y económica del solicitante, en su caso, a la que se refiere el resuelto noveno, apartado 6 de esta resolución.
 - c) Documento original de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado; en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros, se ha de indicar expresamente esta circunstancia en el anexo I. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.



- d) Copia del documento acreditativo de movilidad Erasmus de estudiantes para prácticas expedida por el centro donde esté matriculado el solicitante en el curso académico 2020/2021.
- e) Copia del título de familia numerosa actualizado, en su caso.
- f) Copia del certificado de calificación de discapacidad, en su caso.
- g) Copia de la acreditación del conocimiento del idioma del país de destino, en su caso.
- h) La Administración recabará de oficio los datos de identidad y del domicilio familiar de los miembros de la unidad familiar a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, salvo que las personas interesadas se opongan indicándolo expresamente en el anexo II, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación requerida.

Decimotercero. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada.
2. Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Servicio de Formación Profesional Reglada, o persona en quien delegue.
 - Servicio de Coordinación Educativa o persona en quien delegue.
 - Negociado de Programas Europeos o persona en quien delegue.
 - c) Secretaria: la persona titular de la Sección de Planificación de Formación Profesional o persona en quien delegue.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.



En caso de ausencias, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios de los departamentos administrativos afectados, de acuerdo con el apartado dos anterior.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Elaborar el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las becas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Decimocuarto. Criterios de Selección.

La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se hará dentro de los límites presupuestarios establecidos en esta convocatoria, priorizando las solicitudes en función de la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y en caso de similitud de rentas entre los solicitantes se realizaría por expediente académico. En caso de empate se tendrá como criterio de selección el nivel de conocimientos del idioma del país de destino acreditado en la documentación aportada.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Formación Profesional Reglada formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo para que resuelva el procedimiento. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de beca.



3. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
5. Así mismo, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, notificará a los interesados/as mediante carta certificada, la resolución del procedimiento.

Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas, además de las previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Realizar en el centro de trabajo de destino el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o parte del mismo, durante la estancia concedida.
- c) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, los cambios producidos en relación con el Centro de Trabajo de destino, duración e inicio de la estancia, constatados documentalmente por el centro docente de origen.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, estas ayudas quedaran sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, los beneficiarios que inicien la estancia con posterioridad a la resolución de la convocatoria habrán de cumplimentar la declaración de compromiso según el anexo III.

Decimoséptimo. Pago y justificación de las becas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez que se acredite la incorporación efectiva de los mismos en los centros de trabajo de destino o la suscripción del correspondiente contrato de estudios, en cuyo caso



se exigirá el compromiso de cumplir íntegramente dicho contrato y comunicar las variaciones del mismo que se puedan producir, si afectasen a la duración de la estancia en el extranjero para proceder a aminorar el importe de la beca.

2. El órgano gestor de las becas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo caso deberá ser acreditado.
3. A efectos de justificación de las becas, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo solicitará informe al secretario del centro docente público extremeño donde el estudiante haya realizado su matrícula sobre la realización de las estancias por los beneficiarios.

Decimoctavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las becas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquel que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado al menos 50% de la cuantía de la subvención concedida.

***Decimonoveno. Actuaciones de comprobación.***

El Servicio de Formación Profesional Reglada, comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime conveniente, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas en la presente orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las sanciones serán impuestas, por la Consejera de Educación y Empleo como titular de la consejería concedente, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

Vigesimoprimer. Efectos y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 9 de abril de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre)

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2019** (A estos efectos son miembros computables los indicados en el resuelvo Noveno, 2 de la resolución).

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS
		Solicitante				
		Padre				
		Madre				
		Hermano/a				

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo:

- Recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Compruebe de oficio los datos de identidad.
- Compruebe de oficio los datos de residencia.
- Compruebe de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las becas complementarias de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el ámbito del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Unico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus órganos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida),

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

**ANEXO II****DATOS FAMILIARES TRIBUTARIOS, DE IDENTIDAD Y DE RESIDENCIA**

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/ftp/convocatoria-actual-erasmus.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondientes al ejercicio 2019, de la unidad familiar para el reconocimiento, seguimiento y control de una beca complementaria para los estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del “Programa Erasmus+2021-2027” en el marco del programa “Erasmus” de la Unión Europea, en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas para el curso académico 2020/2021.

(Si se opone a ello deberá presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud).

INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS:

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?		(1) Me opongo a la consulta del nivel de renta de unidad familiar
			SI	NO	
PADRE/TUTOR					
MADRE/TUTORA					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
HERMANO/A					
OTROS					

(1) En el supuesto de que cualquier persona interesada se oponga a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo el dato relativo al nivel de renta de la unidad familiar, marcará con una **X** esta casilla y en tal caso se deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente certificado o la documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar.

**INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de identidad y residencia
PADRE/ TUTOR		
MADRE/TUTORA		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
HERMANO/A		<input type="checkbox"/>
OTROS		<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

(Para los menores que aún no sepan firmar, se consignará su nombre y firmará en su lugar el padre, madre o tutor legal del menor)

FIRMAS

Padre	Madre	Hermano/a	Hermano/a		



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO PARA LOS BECARIOS QUE INICIEN LA ESTANCIA CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

(El modelo para su posterior edición se encuentra en <https://www.educarex.es/ftp/convocatoria-actual-erasmus.html>)

D/Dña.

.....,
con NIF, domicilio en, nº,
localidad, provincia
....., teléfono, a quien le ha sido concedida una
beca complementaria por la Junta de Extremadura del Programa Sectorial “Erasmus+ 2021–
2027” en el marco del Programa Europeo “Erasmus+” de la Unión Europea, en la modalidad
de movilidad de estudiantes para prácticas, para realizar total o parcialmente el módulo de
formación en centros de trabajo en la empresa
....., de la localidad de
....., en el país, durante
..... semanas, iniciando la estancia el día ____ de de 2021.

ACEPTA DICHA BECA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1 Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el período íntegro de duración de la beca.
- 2 Comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las variaciones de la estancia formativa.

En, a ____ de de 2021

Fdo.:



INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejería de Educación y Empleo

Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Módulo 5-2ª planta. Mérida ,06800

Teléfono: 924004048

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial “Erasmus+ 2021-2027” en el marco del Programa Europeo “Erasmus+” de la Unión Europea.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.



El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y FORMACION PARA EL EMPLEO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO. JUNTA DE EXTREMADURA





EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021. (2021061354)

BDNS (Identif.): 562281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para la formación de estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que, habiendo sido seleccionados en el marco del Programa en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estén matriculados en estudios de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso académico 2020/2021.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2020 (DOE n.º 54, de 18 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en la modalidad de movilidad de estudiantes para la realización de prácticas en el marco del programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea para el curso académico 2020/2021.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros (55.553,00 euros) Partida presupuestaria 13.003.222B.481.00. Fondo CAG0000001 y Programa 20080213.



El importe de la beca correspondiente a cada beneficiario se determinará en función del número de semanas de duración de cada estancia. La cuantía de cada beca oscilará entre los 150 euros para 2 semanas de estancia y 1.500 euros para 20 semanas de estancia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2021.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la terminación de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019. (2021061332)

HECHOS

Primero. Con fecha 25 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el Desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativa.

Segundo. Por Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 198, de 14 de octubre de 2019) se convocaron subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019.

Tercero. Una vez comprobado que las solicitudes presentadas en dicha convocatoria cumplían con los requisitos exigidos por las bases reguladoras, de conformidad con el apartado 2 del artículo 12 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, a fecha 12 de noviembre de 2019, constan en el expediente 24 solicitudes formuladas por las entidades interesadas.

Cuarto. Concluida la fase de comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes exigidos en las bases reguladoras y con anterioridad a la evaluación técnica de las mismas por parte de Comisión de Valoración, prevista en la letra a) del apartado 2 de artículo 12 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Con el fin de afrontar y gestionar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se declara el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que preveía entre otras medidas la limitación de la libertad de circulación de las personas. El mencionado estado de alarma se prorrogó hasta en seis ocasiones.



Los miembros del Consejo Europeo acordaron el 17 de marzo de 2020 aplicar una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen.

El acuerdo tenía por objeto limitar la expansión del contagio del COVID-19, al igual que otras medidas adoptadas previamente por los Estados miembros para el interior de su territorio, como las contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el mismo sentido la Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, establece criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estas medidas se han ido prorrogando en el tiempo y continúan, en gran medida, vigentes a fecha de hoy.

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2021 se ha elevado a esta Secretaría General propuesta del Director General de la AEXCID para declarar finalizado el procedimiento de convocatoria de subvenciones que fue convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2019, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin al procedimiento administrativo la terminación de éste por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Concorre en el presente supuesto la imposibilidad material de continuarlo, ya que el objeto de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de septiembre de 2019, es la formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

Las modalidades de estancias formativas, según el artículo 2 de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, pueden conllevar estancias fuera de España.



Dichas estancias no se han podido, ni se pueden llevar a cabo debido a las limitaciones a la libre circulación de personas, medidas adoptadas para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, COVID-19.

Por tanto, al continuar la situación de emergencia sanitaria y las limitaciones de circulación nos encontramos ante la imposibilidad material de llevar a cabo el objeto de la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 12 de septiembre de 2019.

Tal y como consta en la propuesta emitida por la AEXCID el 16 de abril de 2021, a la fecha de emisión de la citada propuesta, no se ha llevado a cabo la evaluación técnica de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración prevista en la Resolución de 12 de marzo de 2019.

Segundo. El artículo 21 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por su parte, el apartado 1 indica que, "En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía,

RESUELVE

Primero. Declarar la terminación del procedimiento de convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo, destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas para el año 2019, iniciado por Resolución de 12 de septiembre de 2019, debido a la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Segundo. Respecto a las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, se procederá a su archivo sin más trámites por haber quedado sin objeto su pretensión.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 16 de abril de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GOMEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica 4,50 MWn", cuyo promotor es Energía de la Zarza, SL, en el término municipal de La Zarza (Badajoz). Expte.: IA19/1830. (2021061314)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta Solar Fotovoltaica 4,50 MWn" en el término municipal de La Zarza, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Energía de la Zarza, SL, con CIF B-83922575 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 95 – 20. 28046 Madrid.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica conectada a red, con una potencia de 4,732 MWp y 4,50 MWn, y línea de evacuación de 15 KV, diseñada para inyectar la potencia producida en el parque fotovoltaico a la Subestación SET Parque Sur de Endesa Distribución Eléctrica, ubicada a unos 6,20 Km.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 13, parcelas 30, 52 y 9004 del término municipal de La Zarza (Badajoz). Con una superficie de 9,82 ha.



2. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquéllas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Zarza	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Sección de Vías Pecuarias	-
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Regadíos emite informe con fecha 17 de agosto de 2020, donde informa que las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 7 de septiembre de 2020, en el que se pone de manifiesto que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en todo la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios, y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio, emite informe con fecha 16 de septiembre de 2020, en el que se pone de manifiesto que, sobre los terrenos objeto de la consulta de referencia no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado, sin embargo, se haya afectado por el ámbito de aplicación de otro instrumento de ordenación del territorio, el PIR «Parque Industrial Sur de Extremadura» (Decreto 166/2008 de aprobación definitiva y modificaciones posteriores).



A efectos de ordenación del territorio que establece el PIR, la actuación pretendida debe cumplir con las determinaciones de las normativas de regulación señaladas (decreto de aprobación definitiva y de las modificaciones posteriores) por las que se haya afectado, para conseguir la compatibilidad con este instrumento de ordenación del territorio.

El proyecto definitivo que se redacte por esta consulta de referencia deberá incluir un apartado que justifique adecuadamente la coherencia con el PIR, en el que se observe el respeto a la ordenación vigente del PIR, así como su proyecto de urbanización, y la coordinación con el Promotor del PIR en el momento de ejecutar los trabajos, comprobando en todo momento la compatibilidad de los mismos con las instalaciones y obras del PIR, tanto existentes como previstas.

Por lo tanto, emite informe condicionado a la justificación del cumplimiento de las premisas exigidas en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Proyecto de Interés Regional «Parque Industrial Sur de Extremadura».

- El Ayuntamiento de La Zarza emite con fecha 29 de septiembre de 2020, certificado de la Secretaria donde expone que se ha sometido a trámite de audiencia, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 4,5 MW y 9,82 has a instalar en el polígono 13, parcelas 30 y 52 del término municipal de La Zarza y línea de evacuación a 15/20 kV de 6.182 m, promovido por Energía de La Zarza, SL, por plazo de exposición de treinta días hábiles, desde el catorce de agosto a veintiocho de septiembre del dos mil veinte, finalizado el mismo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 27 de octubre de 2020, donde se indica:

Cauces, zona de servidumbre y zona de policía:

La actuación consiste en la instalación de una PSF y su línea eléctrica de evacuación asociada. Por un lado, la PSF proyectada se ubica a unos 100 metros al este de un arroyo tributario del arroyo del Risco. Por otro lado, el trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada cruzaría dos arroyos tributarios del arroyo del Risco y dos arroyos tributarios del arroyo del Tamujo. Dichos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindas con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

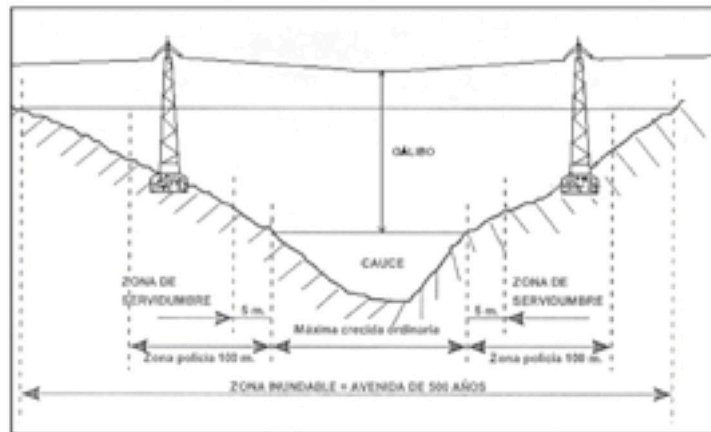
No consta en este organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la instalación de línea eléctrica aérea de evacuación sobre cauces de DPH, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H = Altura mínima en metros.
- $G = 4,70$ para casos normales y $10,50$ para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.



Croquis cruce de línea eléctrica aérea sobre cauce

Consumo de agua:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 25 de marzo de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. No obstante, en las proximidades de la misma se sitúa:
- La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334), separada de la instalación fotovoltaica por la carretera EX-105. Según la zonificación establecida (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la zona próxima a la instalación fotovoltaica, está regulada como Zona de Alto Interés ZAI2 "Estepas entorno de las lagunas de Melchor Gómez".
 - La Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto-Zújar" (ES4310026), situada a 3,5 km al este de la instalación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). La línea de evacuación atraviesa en su tramo inicial, zonas de campeo de Aguilucho cenizo.
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), catalogada como "Vulnerable". Al Norte de la línea proyectada, presencia de Águila real. Se trata de un área de reproducción histórica de la especie. Al Sur de la línea y dentro de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", se constata también la presencia de esta especie.
- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat". Al Norte del trazado de la línea, en su tramo medio. Se trata de una zona tradicional de campeo y alimentación de esta especie.
- Búho real (*Bubo bubo*), catalogada como "De interés especial". Al Norte de la línea proyectada, presencia de esta especie.
- Milano real (*Milvus milvus*), catalogado como "En peligro de extinción". Al Sur del tramo final del trazado de la línea, presencia de un dormidero de la especie.
- Grulla común (*Grus grus*), catalogada como "De interés especial". Al Sur de la instalación fotovoltaica, zona recogida dentro del Plan de Manejo de la Grulla Común.

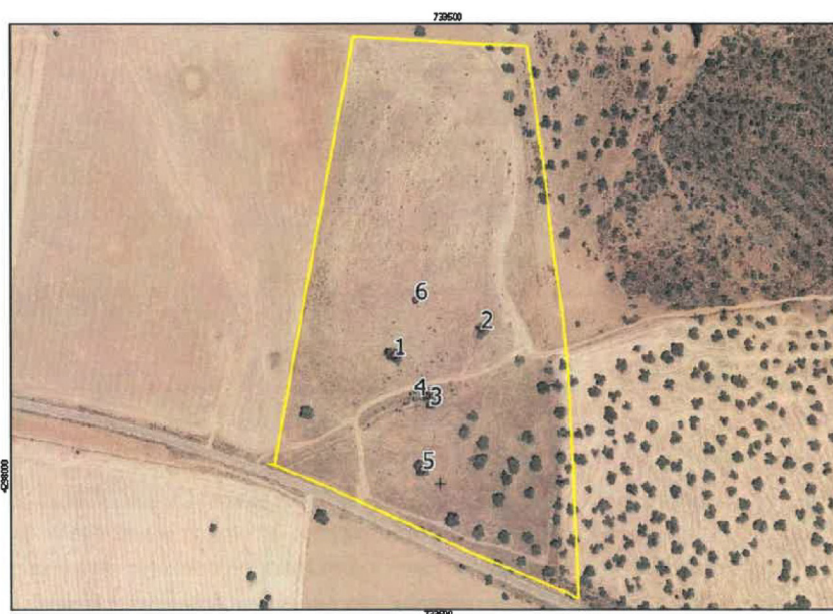
- Hábitat de Interés Comunitario 6310. "Dehesas perennifolias de Quercus spp". Se trata de formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies de Quercus, sobre todo Quercus suber y Quercus rotundifolia. El Hábitat ocupa parte de las parcelas objeto de la instalación fotovoltaica.
- Orchis papilionacea L (Hierba del muchacho) catalogada como "De interés especial". Existe un rodal en el entorno de los apoyos 20-22.

El Plan Director de la Red Natura 2000 establece que constituye una amenaza potencial para las especies relacionadas en el presente informe, la instalación de tendidos eléctricos, con un efecto directo sobre la mortalidad, y la reducción de los efectivos poblacionales de las mismas. Dichas especies constituyen elementos clave de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", según se recoge en el Plan de Gestión, y cuentan con una población estable dentro del Espacio Natura 2000. Destaca por su relevancia, la presencia fuera de los límites de la ZEPA, del Águila real, al Norte de la línea proyectada, por tratarse de un hábitat crítico de la especie, y del dormitorio de Milano real al Sur del tramo final del trazado de la línea.

Asimismo, las instalaciones proyectadas dentro de los límites del Hábitat de Interés Comunitario 6310, conllevarían la eliminación de ejemplares de Quercus, esenciales en el mantenimiento de este tipo de formaciones.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa desfavorablemente la actividad, por suponer una afección significativa sobre los taxones protegidos del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y sobre los hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe con fecha 26 de marzo de 2021, en el que se indica que, según documento ambiental, el diseño de la planta se ha hecho respetando la mayoría de arbolado existente, necesitando sólo eliminar 3 encinas en la parcela 30, que serán trasplantadas a la parcela 52. Tras análisis y toma de datos, se detallan las encinas que se ven afectadas por la colocación de los paneles.



Las encinas 1 y 2 tienen diámetros de 54 y 73 cm y un estado fitosanitario correcto. La encina 3 tiene 40 cm de diámetro y aunque esté verde, presenta heridas que le conforman un porte alterado. La encina 4 son realmente 2 encinas adultas junto con 16 brotes o chaparros menores. La encina 5 tiene diámetro de 73 cm y un estado fitosanitario también correcto (esta encina se ve afectada por los paneles en el croquis, aunque la documentación no indica su corta). La encina 6 se encuentra también en la parcela 52 y afectada por los paneles aunque en la documentación no se incluye en su corta.

En línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, consideramos que las instalaciones pretendidas solo son viables en zonas donde la afección al arbolado (diámetro superior a 20 cm a la altura del pecho) sea mínima y excepcional, dado que la consecución de los ecosistemas de los que este forma parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno.

El trasplante de las encinas no justifica ni influye en la valoración para la eliminación del arbolado. Además de las pocas garantías que sus resultados ofrecen, su alto coste y las consecuencias en la vitalidad y desarrollo futuro del pie suponen que desde el punto de vista técnico forestal sea un tratamiento anecdótico y no recomendable.

Por ello, consideramos que se debe replantar la colocación de los paneles para evitar la afección a todas las encinas, a excepción de la n.º 3, cuyo porte justificaría la excepcionalidad de su pérdida. El resto de encinas adultas deben mantenerse.

En tanto no se cumplan estas condiciones, el informe es desfavorable.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El parque fotovoltaico estará formado por 13.920 módulos de silicio policristalino, de 340 Wp, con 160 seguidores a un eje, de hierro galvanizado, sistema de seguimiento azimutal, y sistema de pilotes hincados. Contará con 40 inversores trifásicos, de 112,5 kW de potencia nominal, conectados a los cuadros de baja tensión de 1 centro de transformación, prefabricado en caseta, que contará con 2 transformadores de 2.500 kVA y celdas de línea, protección y medida de media tensión.

El punto de conexión es la subestación SET Parque Sur. Barra 15 KV, con coordenadas UTM30, X: 208358, Y: 4304919.

En cuanto a la línea de evacuación 15/20 kV, contará con 3 tramos:

- El primer tramo comprenderá la línea subterránea de simple circuito, que se iniciará en el centro de transformación ubicado dentro de la planta solar fotovoltaica y que concluirá en el apoyo n.º 1 para paso subterráneo-aéreo. Con una longitud de 505 metros y conductor de aluminio RHZ1.
- El segundo tramo comprenderá la línea aérea de simple circuito, que tendrá su origen en el apoyo n.º 1 de inicio de la línea de evacuación hasta el apoyo n.º 40 fin de línea para el paso aéreo-subterráneo. Con una longitud de 6.182 metros, con conductor de aluminio desnudos tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180). Los apoyos a emplear serán de perfiles metálicos de celosía.
- El tramo final de simple circuito discurrirá subterráneo desde el apoyo n.º 40, hasta la posición de entrada en la subestación transformadora propiedad de Endesa "SET Parque Sur". Con una longitud de 80 metros y conductor de aluminio RHZ1.



El trazado propuesto discurrirá por las siguientes parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
La Zarza	13	29
La Zarza	13	1
Mérida	51	10
Mérida	52	2
Mérida	52	3
Mérida	52	4
Mérida	52	6
Mérida	53	5
Mérida	51	13
Mérida	48	119
Mérida	53	6

La planta contará con las siguientes superficies edificadas: centro de transformación de 22 m², caseta de comunicaciones de 20 m² y centro de entrega y medida de 14 m².

Se realizarán viales internos de 3 metros de ancho para permitir un acceso adecuado durante las fases de construcción y mantenimiento.

Se realizará un cerramiento perimetral exterior rodeando la parcela donde va a disponerse la planta fotovoltaica.

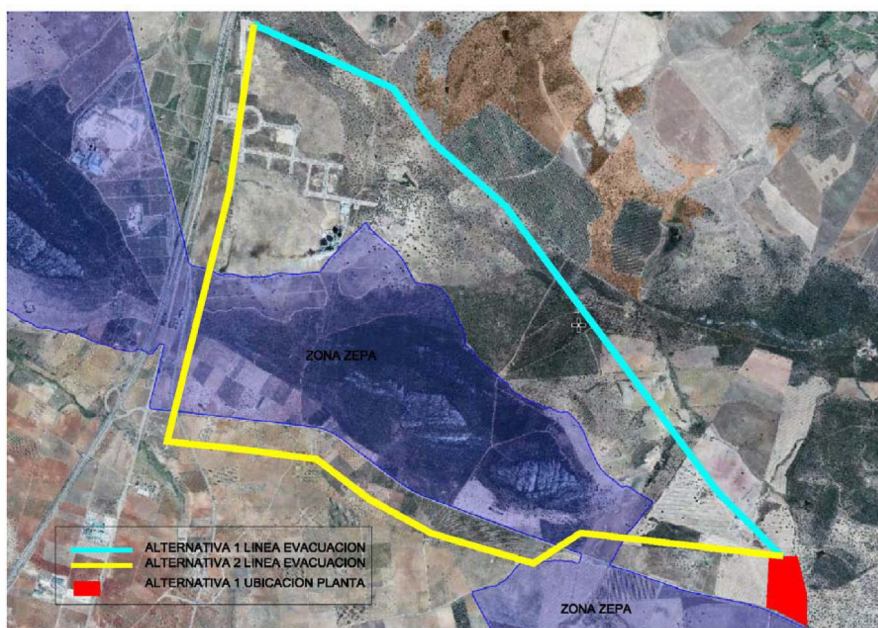
3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica a parte de la alternativa cero:

- Alternativa cero (descartada): Considera la no ejecución del proyecto. Con la alternativa cero de no ejecución de la planta solar se perjudicaría severamente el ahorro energético producido por este tipo de plantas de producción de energía eléctrica totalmente renovable en contra de petróleo, siendo un efecto claramente beneficios para el medio ambiente, la reducción de los efectos negativos del cambio climático y la reducción de la huella de carbono de la comunidad.
- Alternativa 1 (seleccionada): El emplazamiento se encuentra en una zona de relieve prácticamente llano. Con infraestructuras que representan un buen acceso y garantizan los transportes en las fases de construcción y explotación del proyecto. Terrenos excluidos de la red de áreas protegidas de Extremadura.
- Alternativa 2 (descartada): Ubicada en el paraje Las Cañadas o Dehesa de Obando, próxima a la Laguna Redonda y planta solar existente. Incluida dentro de los límites de la ZEPA Embalse de Alange y Sierra Grajera.
- Alternativa 3 (descartada): ubicada en el paraje Vallehondo, dicha zona tiene un alto grado de zona regable, por lo que el impacto producido por la planta sería máximo, ya que en la misma es fuente de alimentación y vida a la fauna de la zona, muy próxima a ZEC Rio Guadiana Alto-Zújar.

3.3. Alternativas de la línea de evacuación.

El promotor plantea dos alternativas para la línea de evacuación de la ubicación seleccionada.



Siendo la primera alternativa más favorable, al ser el trazado de línea aérea más corto (6.182 metros aproximadamente) y además no cruzar por ningún tipo de zonas protegidas.

En cambio, la segunda alternativa cuenta con un trazado más largo (8.800 m aproximadamente) y aunque se intenta bordear con el trazado la zona protegida, parte de la misma discurriría por zona ZEPA, siendo el impacto visual más negativo al contar con mayor longitud, discurrir por zona ZEPA y paralela en la totalidad de su recorrido a la Carretera EX-105 y Autovía A-66 "Vía de la Plata".

3.4. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000, aunque en las proximidades de la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange y ZEC Rio Guadiana Alto-Zújar, además existen valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como son: Águilucho cenizo, Águila real, Águila perdicera, Búho real, Milano real, Grulla común, Hábitat de Interés Comunitario 6310 y Orchis papilionacea L.

El Plan Director de la Red Natura 2000 establece que constituye una amenaza potencial para las especies relacionadas en el presente informe, la instalación de tendidos eléctricos, con un efecto directo sobre la mortalidad, y la reducción de los efectivos poblacionales de las mismas. Dichas especies constituyen elementos clave de la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", según se recoge en el Plan de Gestión, y cuentan con una población estable dentro del Espacio Natura 2000. Destaca por su relevancia, la presencia fuera de los límites de la ZEPA, del Águila real, al norte de la línea proyectada, por tratarse de un hábitat crítico de la especie, y del dormidero de Milano real al sur del tramo final del trazado de la línea. Asimismo, las instalaciones proyectadas dentro de los límites del Hábitat de Interés Comunitario 6310, conllevarían la eliminación de ejemplares de Quercus, esenciales en el mantenimiento de este tipo de formaciones.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La planta solar fotovoltaica se ubica a unos 100 metros de un arroyo tributario del arroyo del Risco. Por otro lado, el trazado de la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada cruzaría dos arroyos tributarios del arroyo del Risco y dos arroyos tributarios del arroyo del Tamujo. Dichos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

– Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

Además, el Servicio de Conservación de Naturaleza y Áreas Protegidas, indica en su informe, que constituye una amenaza para las especies indicadas (Aguilucho cenizo, Águila real, Águila perdicera, Búho real, Milano real y Grulla común), la instalación de tendidos eléctricos, con un efecto directo sobre la mortalidad, y la reducción de los efectivos poblacionales de las mismas. Destaca por su relevancia la afección sobre el Águila real, al norte de la línea proyectada y el dormidero de Milano real al sur del tramo final del trazado de la línea.

– Vegetación.

Según el promotor la vegetación actual de la zona de estudio está conformada por cultivo de cereal alternando con pastizales ganaderos, y existencia de gran número de encinas, por lo que el diseño de la planta se ha realizado de forma que no se interfiera en las mismas, a excepción de 3 encinas que se trasplantarán.

Según el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se afectaría a 6 encinas, afectando a los ecosistemas de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación de los que forman parte este arbolado.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que existen valores naturales como son:

- Hábitat de Interés Comunitario 6310. "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp". Se trata de formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies de *Quercus*, sobre todo *Quercus suber* y *Quercus rotundifolia*. El hábitat ocupa parte de las parcelas objeto de la instalación fotovoltaica.
- *Orchis papilionacea* L (Hierba del muchacho) catalogada como "De interés especial". Existe un rodal en el entorno de los apoyos 20-22.

– Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

Según indica el promotor, dada la industrialización del área circundante debido a la presencia de vías de comunicación como carreteras, la presencia de varias plantas fotovoltaicas ya construidas y la presencia también de una planta hidroeléctrica en las proximidades de la zona de estudio, se considera que tal efecto es moderado.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se establecerán medidas para evitar afecciones, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio.



Según indica el promotor en el documento ambiental, la zona de actuación no invade ninguna vía pecuaria ni monte público.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sobre la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos.

4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica 4,50 MWn", en el término municipal de La Zarza (Badajoz), cuyo promotor es Energía de la Zarza, SL, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente a la conservación de las especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y a los hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Puebla 13 MW" cuyo promotor es Foto-Generación Talía, SLU, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). Expte.: IA20/874. (2021061317)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta solar fotovoltaica Puebla 13 MW" en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

El promotor de la instalación es Foto-Generación Talía, SLU, con CIF B-02621225 y con domicilio social en Avenida del Partenón, 10 - 1.ª planta, 28042 Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica Puebla 13 MW y todas sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, provincia de Badajoz.



La instalación de generación se situará en el polígono 9, parcelas 12, 13, 14, 16, 17, 35, 36, 138 y 154, ocupando una superficie aproximada de 29,98 ha. La evacuación de la energía generada se realizará mediante línea subterránea 30 kV con final en subestación Puebla 30/66 kV, ubicada en el polígono 9, parcela 12. Desde la subestación saldrá una línea eléctrica aérea 66 kV de 25 m de longitud que servirá para transportar la energía generada por la planta fotovoltaica de 16,269 MWp de potencia con final en apoyo de entronque que sustituirá el apoyo n.º 86351_100 (punto de conexión otorgado en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, entre apoyos n.º 86354_103 y n.º 86350_99), y recorrerá el polígono 9, parcela 12.

El vallado perimetral de la planta será cinagético con una altura máxima de 2 metros. La instalación de los cerramientos cinagéticos de gestión, así como sus elementos de sujeción y anclaje se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre presente en la zona. El acceso de vehículos a la instalación fotovoltaica se realizará a través de un portón con 6 metros de ancho, suficiente para la correcta entrada y salida de camiones de alto tonelaje. El portón de acceso de vehículos estará formado por 2 hojas batientes de 3 metros cada una, y una altura de 2,00 metros sobre el nivel del suelo, con bastidores en perfiles de acero galvanizado y paneles Acmafor galvanizados.

El cerramiento que delimitará el terreno destinado a alojar la subestación estará formado por una malla metálica tipo electrosoldada y galvanizada, fijada todo sobre postes metálicos de 48 mm de diámetro, colocados cada 2,50 m. La sujeción de los postes al suelo se realizará mediante dados de hormigón, rematándose el espacio entre dados con un bordillo prefabricado. El cerramiento así constituido tendrá una altura de 2,50 m sobre el terreno, cumpliendo la mínima reglamentaria establecida de 2,20 m.

La planta solar fotovoltaica tendrá tres puntos de acceso cuyas coordenadas UTM ETRS89 son:

N.º	X	Y
Acceso 1	728.566,35	4.257.012,83
Acceso 2	728.085,52	4.256.593,23
Acceso 3	727.981,58	4.256.645,36

Estos serán acondicionados mediante la aportación de tierra o zahorra artificial y su posterior compactación.



Los viales interiores se destinarán a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a todas las estructuras solares y edificios que conforman la planta. Estos tendrán un diseño de 4 metros de anchura.

La construcción de la Subestación se integrará con un sistema de alumbrado exterior. Para la iluminación exterior se montarán proyectores de aluminio anodizado, cerrados, que alojarán lámparas de 250 y 400 W tipo LED. Los proyectores se instalarán sobre soportes de una altura suficiente y adecuadamente orientados con el fin de facilitar las labores de mantenimiento.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de agosto de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 28 de agosto de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Agente del Medio Natural	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, con fecha 4 de noviembre de 2020 en el que hace constar las siguientes consideraciones:

1. El informe de la prospección arqueológica (INT/2020/148) realizada sobre los terrenos ubicados en el polígono 9, parcelas 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 17, 35, 36, 138 y 154 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, dónde se quiere desarrollar el proyecto de instalación solar fotovoltaica, indicaba que en algunas de las parcelas había mala visibilidad debido al pasto existente, lo que impedía hacer un reconocimiento preciso y eficaz de si en esos terrenos existen o no yacimientos.
2. Los datos de la Carta Arqueológica de Extremadura sí evidencian que en las proximidades de la zona de implantación prevista de este proyecto existen varios yacimientos arqueológicos de diversas cronologías tales como el yacimiento "Cerro de la Encina" y el yacimiento "Dispersión tres Variante" que, indican una ocupación intensa de estos territorios durante diferentes períodos históricos.
3. También, existe un yacimiento de los recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura dentro de la zona de implantación de esta futura instalación fotovoltaica. Este yacimiento se denomina "La Vigaría (YAC73107)" y se ubica en las coordenadas ETRS 89 Huso 29:

X: 728700,23 - Y: 4256603,45

X: 728724,29 - Y: 4256746,04

X: 728818,47 - Y: 4256862,61



X: 729020,07 - Y: 4256761,93

X: 729022,03 - Y: 4256692,90

X: 729057,60 - Y: 4256563,21

X: 728956,37 - Y: 4256496,84

X: 728830,75 - Y: 4256497,00

X: 728791,90 - Y: 4256544,44

X: 728702,10 - Y: 4256603,51.

Este yacimiento identificó materiales cerámicos dispersos que se adscribirían a la Edad del Cobre y a un posible asentamiento rural de época romana. Hay que destacar que, en la prospección realizada en 2020, en la zona de este yacimiento, sólo se han localizado materiales cerámicos de época contemporánea pero sí algún útil lítico que podría evidenciar ocupaciones más antiguas en esa zona.

4. Teniendo en cuenta, lo anteriormente mencionado, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las siguientes medidas preventivas/correctoras:

4.a. Medidas preventivas:

- 4.a.1. El adjudicatario de las obras, con carácter previo a la ejecución de las mismas realizará un balizamiento preventivo de todos los lugares en los que se han localizado vestigios arqueológicos o etnográficos, con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.
- 4.a.2. Se recomienda que las obras constructivas de este proyecto excluyan de su área de implantación las zonas en las que se constate la ubicación de vestigios histórico-arqueológicos, proponiéndose dicha medida para el lugar que ocuparía en Yacimiento "La Vigaría". En caso, de que por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

4.a.3 Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en esa zona pero siempre que se implemente una rigurosa supervisión arqueológica de los movimientos de tierras bajo cota de rasante natural.

Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

1. La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.
2. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
3. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la Dirección General de Biblio-



tecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y que afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado. Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

4.b. Medidas preventivas con carácter general.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- 4.b.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- 4.b.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará



visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

— El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, en su informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2020 se pronuncia sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, informando que la actividad que se pretende desarrollar se ubica sobre Suelo No Urbanizable Común, destacando que la instalación para la implantación de este uso es autorizable, debiendo obtener la calificación rústica según el procedimiento establecido en la Lotus, siendo las condiciones urbanísticas a cumplir las siguientes:

- Parcela mínima. 15000 m² según artículo 248.1 de las Normas Subsidiarias y artículo 70.3 de la Lotus. La instalación presenta una superficie de 392.504 m² según fichas catastrales.
- Linderos: al ser instalación, se aplica artículo 66.d de la LOTUS, debiendo separarse 3 m a linderos y no menos de 5 a ejes de camino.
- Distancia a suelo urbano o urbanizable de la instalación, según artículo 66.c de la LOTUS, será de 300 m. Siendo la misma superior.

— Con fecha 11 de diciembre de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, Zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

Este Organismo hace constar que tanto la línea eléctrica subterránea proyectada como los viales discurren por la zona de policía de un arroyo tributario de la Rivera de Zafra, cauce que discurre por la zona de actuación. Este cauce constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte del parque solar fotovoltaico se ubicaría en la zona de policía del citado cauce.



Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, indica que la zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.



Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

La documentación aportada por el promotor incluye un estudio hidráulico (de inundabilidad) del arroyo tributario de la Rivera de Zafra en la zona de actuación. El estudio presentado se considera válido desde un punto de vista técnico. La zona inundada correspondiente a la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno se representa en el plano adjunto.

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. n.º 16, de 19/01/2016), las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

El titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de

paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.

En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Limitaciones asociadas al establecimiento de nuevos caminos.

Todas las actuaciones asociadas a la construcción y funcionamiento de estas infraestructuras deben garantizar el mantenimiento del régimen de caudales de los cauces afectados. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen la continuidad de los caudales circulantes y el correcto funcionamiento hidrológico-hidráulico, con las siguientes premisas:

- Se debe garantizar el mantenimiento de la red fluvial actual, minimizando las alteraciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca alteración entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución.
- En las zonas próximas a los cauces, durante la ejecución de las obras se deben instalar las oportunas barreras de retención de sedimentos.
- Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el DPH y sus zonas próximas, estarán acompañadas de las oportunas medidas de restauración, tanto de la vegetación, como de los relieves alterados, a realizar de forma inmediata a la terminación de las obras.
- Las labores de restauración de cauces y riberas mediante plantaciones se deben llevar a cabo con vegetación autóctona, en forma de bosquetes, evitando las plantaciones lineales.

Por otro lado, se señala que los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Finaliza el informe añadiendo que la actuación no requiere agua para su funcionamiento ni vertidos al DPH del Estado. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o



técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 22 de diciembre de 2020, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Igualmente, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el condicionado de este informe ambiental

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 16,269 MWp de potencia instalada y 15,015 MW de potencia nominal en inversores (limitada mediante controlador de potencia a 13 MW) está compuesta por 36.975 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a un eje, 3 inversores de 3.465 KVA cada uno y 2 inversores de 2.310 KVA cada uno. La instalación se divide en 3 campos solares:

- Campo solar 1 de 4.057,68 kWp compuesto por 9.222 módulos y un centro de transformación (CT-01) que contará con un inversor de 3,465 MVAs, un transformador de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y una celda de línea y una celda de protección.
- Campo solar 2 de 8.115,36 kWp compuesto por 18.444 módulos y un centro de transformación (CT-02) que contará con dos inversores de 3,465 MVAs, dos transformadores de 3,465 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección.
- Campo solar 3 de 4.095,96 kWp compuesto por 9.309 módulos y un centro de transformación (CT-03) que contará con dos inversores de 2,31 MVAs, dos transformadores de 2,31 MVAs – 0,66/30 kV y dos celdas de línea y dos celdas de protección.

Las líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación "Puebla 30/66 KV", están compuesta por cable de aluminio 18/30 kV XLPE de secciones variables.

La Subestación "Puebla 30/66 KV" consta de dos instalaciones:

- Sistema de 30 kV de simple barra con una celda de línea y una celda de protección de transformador de potencia, transformador de potencia 15 MVA 66/30 kV, un sistema de 66 kV de configuración línea transformador y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 100 kVAs.
- Sistema de 66 kV de simple barra con dos posiciones de línea de entrada y salida y una posición de conexión a instalación de planta y un sistema de 15 kV de servicios auxiliares con una celda de línea y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares, una celda de línea, una celda de protección de transformador de potencia, y un transformador de potencia de 15/0,420-0,242 kV de 160 kVAs.

La línea de evacuación aérea con origen en la subestación "Puebla 30/66 KV", y final en el punto conexión otorgado en la línea aérea 66 kV Puebla- Zafra, titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, entre los apoyos n.º 86354_103 y n.º 86350_99, se compone de un tramo aéreo de 25 m de longitud, con un apoyo de entronque que sustituirá el apoyo n.º 86351_100 y conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180).

3.2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1: La presente alternativa sitúa el proyecto en el suroeste de término municipal de Los Santos de Maimona, en su límite con el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, en el polígono 19, parcelas 95, 93, 92, 91, 90, 89, 88, 87, 86, 83, 92, 132, 9010, 130, 132, 131, 129, 128, 123, 124, 125, 126, 127, 119, 120, 154, 155, 12, 9004, 74, 9013, 73, 13, 14, 15, polígono 90753, parcela 1, polígono 90767, parcela 1 y 2, del término municipal de Los Santos de Maimona.



Está Situada en la margen derecha del km 2 de la carretera Ex-101 dirección los Santos de Maimona. El proyecto ocupa un total de 32,63 has y dispone de una línea de evacuación de 1.250 m que recorre el polígono 19, parcelas 93, 92, 87, 96, 97, 9022, del término municipal de Los Santos de Maimona, polígono 9, parcelas 11, 15, 138, 14 y 12, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Se trata de terrenos ondulados por lo que provocaría la aparición de zonas sometidas a un efecto de sombreado. Donde la pendiente del terreno oscila entre el 0 y el 15%.

La vegetación presente en el terreno está conformada fundamentalmente por cultivos agrícolas (14,15 has) y pastizales naturales de cereal en secano (13;6 has), en menor cuantía por manchas matorral (2,7 has) principalmente retamas y rodales de encinas (0,9 has), junto a un importante rodal de orquídeas (1,7 has), por lo que quedaría totalmente descartada para la implantación del proyecto.

En cuanto a los usos del suelo un 45% están dedicados a cultivos de cereal en secano, 42% praderas de pastizal y un 13% son suelos ocupados por vegetación natural: a pastizales, rodal de orquídeas, matorral y pies aislados encinas.

Las especies faunísticas más relevantes asociadas a esta alternativa son las especies esteparias que tienen parte de los terrenos de la alternativa como área de campeo y alimentación, como son *Galerida cristata*, *Melanocorypha calandra*, *Galerida theklae*, *Calandrella brachydactyla*, *Lullula arborea*, *Milliaria calandra*, *Lanius excubitor*, *Lanius senador*, *Falco tinnunculus*, *Falco naumanni*, junto a otras especies como el *Milvus migrans*, *Buteo buteo*, *Milvus milvus*, *Coracias garrulu* y *Ciconia ciconia*.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000 ni a cursos de agua y no está incluido en ningún hábitat catalogado de Interés Comunitario.

Sustenta una múltiple variedad unidades paisajísticas, siendo la alternativa de mayor calidad paisajística, ya que están presentes las unidades matorral con pies aislados de encina de pastizal, cultivos de secano (cereal) y núcleos periurbanos.

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 2 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en el noroeste de término municipal de Puebla de Sancho Pérez, en su límite con el término municipal de los Santos de Maimona y Zafra.

Situada en la margen derecha entre los km 3 y 4 de la carretera Ex-101 dirección Los Santos de Maimona. El proyecto ocupa un total de 29,93 has, con una línea de evacuación de tan solo 25m.



Se trata de terrenos suavemente ondulados por lo que no provocaría la aparición de zonas sometidas a un efecto de sombreado, donde la pendiente del terreno oscila entre el 0 y el 10%.

La vegetación presente en los terrenos es exclusivamente cultivos agrícolas de cereal en secano.

En cuanto a los usos del suelo un 100% de los terrenos se encuentran dedicados a la agricultura de secano.

Las especies faunísticas más relevantes asociadas a esta alternativa son las especies esteparias que tienen parte de los terrenos de la alternativa como área de campeo y alimentación, como son *Galerida cristata*, *Melanocorypha calandra*, *Galerida theklae*, *Calandrella brachydactyla*, *Lullula arborea*, *Milliaria calandra*, *Lanius excubitor*, *Lanius senador*, *Falco tinnunculus*, *Falco naumanni*, junto a otras especies como el *Milvus migrans*, *Buteo buteo*, *Milvus milvus*, *Coracias garrula* y *Ciconia ciconia*.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000 y no está incluido en ningún hábitat catalogado de Interés Comunitario.

El proyecto completo (planta e infraestructura de evacuación) afecta a un total de 2 cursos de agua, respetando siempre las zonas de servidumbre.

Esta es la alternativa que sustenta una menor variedad unidades paisajísticas y de menor calidad como son las unidades cultivos de secano (cereal).

En cuanto a vías pecuarias, no se verán afectadas, ni por la implantación ni por la línea de evacuación.

- Alternativa 3: La presente alternativa sitúa el proyecto en el este de término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Situada en la margen izquierda entre los km 77 y 78 de la carretera N-432 dirección Usagre, en el polígono 10, parcelas 55, 9006, 56, 53, 54, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

El proyecto ocupa un total de 30,47 has y dispone de una línea de evacuación de 1.980 m que recorre el polígono 10, parcelas 53, polígono 9, parcelas 9001, 122, 131, 9005, 130, 9006, 53, 58, 9012, 9002, del término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Se trata de terrenos donde la pendiente del terreno oscila entre el 0 y el 5% por lo que no provocaría la aparición de zonas sometidas a un efecto de sombreado.

La vegetación presente en los terrenos que ocupa está compuesta por cultivos agrícolas de cereal en secano, viñedo y olivar y dos pies de encinas.



En cuanto a los usos del suelo el 100% están dedicados a la agricultura.

Las especies faunísticas más relevantes asociadas a esta alternativa son las especies esteparias que tienen parte de los terrenos de la alternativa como área de campeo y alimentación, como son *Galerida cristata*, *Melanocorypha calandra*, *Galerida theklae*, *Calandrella brachydactyla*, *Lullula arborea*, *Milliaria calandra*, *Lanius excubitor*, *Lanius senador*, *Falco tinnunculus*, *Falco naumanni*, junto a otras especies como el *Milvus migrans*, *Buteo buteo*, *Milvus milvus*, *Coracias garrulus* y *Ciconia ciconia*. Afectaría a dos áreas de campeo de Sisón (*Tetrax tetrax*). Por lo que esta alternativa quedaría completamente descartada para la implantación del proyecto.

La zona de implantación no afecta a espacios Red Natura 2000.

La zona de implantación no presenta Hábitats de Interés Comunitarios

El proyecto completo (planta e infraestructura de evacuación) afecta a un total de 4 cursos de agua de muy escasa importancia, al tratarse de regatos marcados un fuerte estiaje permaneciendo secos casi todo el año.

Esta alternativa sustenta unidades paisajísticas de media-baja calidad: cultivos de secano (cereal) y cultivos leñosos (olivar y viñedo).

En cuanto a vías pecuarias, la Colada del Álamo atraviesa el área de implantación.

3.3. Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo la más próxima a la zona de implantación ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra, ubicada aproximadamente a 2,5 km.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 22 de diciembre de 2020 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.



- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se encuadra en la cuenca del Guadiana, más concretamente dentro de la subcuenca de la rivera de Zafra.

El organismo de cuenca informa, con fecha 10 de diciembre de 2020, que un arroyo tributario de la Rivera de Zafra se vería afectado tanto por la línea subterránea como por un vial interno. Por lo que cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas y su correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos agrícolas de secano.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.



- Fauna

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 22 de diciembre de 2020, en los alrededores de la actividad a desempeñar se encuentran algunos nidos de especies presentes en el catálogo regional de especies amenazadas como son el Cernícalo Primilla (presencia de colonias a 1800 m al oeste de la planta) y el Abejaruco (nidos de abejaruco a 1200 m al suroeste de la planta); sin embargo, la actividad proyectada no supondría un problema para su conservación, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias reflejadas en el condicionado ambiental. También se ha detectado cerca presencia de aves esteparias, incluyendo sisonos (a 3,7 km de la planta). La actividad se va a desarrollar a suficiente distancia para que no suponga un peligro para la conservación de estas especies, tomando siempre medidas preventivas, correctoras y compensatorias para ello.

Por lo que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Por otro lado, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierras, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, supondrán un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

La zona de implantación de la planta se caracteriza por la ausencia total de vegetación natural, estando toda su superficie ocupada por cultivos agrícolas de secano.

Asimismo, se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental de este Informe para minimizar el posible impacto que pudiera provocar la implantación del proyecto.

- Paisaje.

La zona de implantación se sitúa dentro de la unidad "Llanuras y penillanuras Extremeñas".



La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural existe un yacimiento de los recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura dentro de la zona de implantación de esta futura instalación fotovoltaica. Este yacimiento se denomina "La Vigaría (YAC73107)" y se ubica en las coordenadas ETRS 89 Huso 29: X: 728700,23- Y: 4256603,45 / X: 728724,29- Y: 4256746,04 / X: 728818,47- Y: 4256862,61 / X: 729020,07- Y: 4256761,93 / X: 729022,03- Y: 4256692,90 / X: 729057,60- Y: 4256563,21 / X: 728956,37- Y: 4256496,84 / X: 728830,75- Y: 4256497,00 / X: 728791,90- Y: 4256544,44 / X: 728702,10- Y: 4256603,51. Por lo que esta Dirección propone una serie de medidas preventivas con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material, que se recogerán en el condicionado ambiental de este informe de impacto ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En cambio, la línea de evacuación subterránea 30 kV de la planta cruza un camino de dominio público para llegar a la subestación (polígono 9, parcela 9010).

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.



- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.



En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

a. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de ex-



pedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

- Sobre la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas a considerar en la fase de construcción

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.



- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Los movimientos de tierras se basarán en el acondicionamiento de los terrenos para la instalación de los paneles fotovoltaicos, zanjas por donde discurrirán las líneas de evacuación subterráneas y para la instalación del apoyo de entronque que sustituirá el apoyo N.º 86351_100 (punto de conexión otorgado en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, entre apoyos n.º 86354_103 y n.º 86350_99. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar

el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- Se instalará una pantalla vegetal. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural, excluyendo el pastoreo con una cerca ganadera y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como *Pistacea lentiscus*, *Retama sphaerocarpa*, *Quercus rotundifolia*, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes, no tendrá ningún elemento cortante o punzante y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- Según informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, El adjudicatario de las obras, con carácter previo a la ejecución de las mismas realizará un balizamiento preventivo de todos los lugares en los que se han localizado vestigios arqueológicos o etnográficos, con el fin de preservar los restos documentados de tránsitos de maquinaria pesada y acopios de material. Este tipo de actuación se repetirá en aquellos hallazgos casuales de carácter patrimonial y arqueológico que se produjeran durante el proceso de ejecución de la obra.

Se recomienda que las obras constructivas de este proyecto excluyan de su área de implantación las zonas en las que se constate la ubicación de vestigios histórico-arqueológicos, proponiéndose dicha medida para el lugar que ocuparía en Yacimiento "La Vigaría". En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente sondeos arqueológicos o desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de estos trabajos será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de caracterización del yacimiento y con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de la zona afectada bajo los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado y para la que se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC u organismo en quien tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación. En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en esa zona, pero siempre que se implemente una rigurosa supervisión arqueológica de los movimientos de tierras bajo cota de rasante natural.

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.



Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Si el promotor necesita ocupar los terrenos objeto de excavación arqueológica deberá previamente solicitarlo al Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, justificando el motivo y que afección generarán sobre los vestigios patrimoniales que allí se hayan exhumado. Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el tapado, traslado o el levantamiento de las estructuras localizadas. Hasta que el promotor no disponga de esa resolución administrativa no podrá dar continuación a las actuaciones en las zonas con vestigios patrimoniales.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.



- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
 - No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
 - No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
 - Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
 - Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
 - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- c. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
 - Se hará seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
 - Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación. Además, Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.



- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La subestación contará con alumbrado exterior. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



- Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
 - Se instalarán dispositivos antiposada-antinidificación en el apoyo de interconexión para evitar la nidificación de cigüeñas blancas. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches
- d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
 - Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.
- e. Medidas compensatorias.

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Puebla 13 MW". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Colocación de dos cajas nido para cernícalo primilla en la zona de la línea aérea de evacuación.
- Colocación de una caja nido por cada 10 ha de superficie de la planta para cernícalo vulgar.
- Construcción de taludes en el entorno de la planta para permitir la nidificación de abejaruco.



- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie de 1.5 ha, dentro del mismo término municipal o comarca. Se destinará a conservación de poblaciones de orquídeas creando reservas de estas especies.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Radioseguimiento de 2 ejemplares de alcaravanes el primer año de funcionamiento de la planta, otros dos el segundo año y 2 sisones el tercer año, en el entorno comarcal de las proyecto.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.



5. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Puebla 13 MW" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 24,9 hectáreas de olivar" cuyo promotor es D. Francisco Sánchez García, en los términos municipales de Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/0682.(2021061328)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 24,9 hectáreas de olivar", a ejecutar en los términos municipales de Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Francisco Sánchez García

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de 24,9 hectáreas de olivar existente. El agua procederá de tres sondeos existentes en la finca.

El proyecto se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, impulsando una actividad agrícola tradicional rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Para llevar a cabo el proyecto se realizarán las siguientes actuaciones:

- Instalación de sistema de riego; la finca cuenta con tres pozos de sondeo existentes desde los cuales se extraerá el agua necesaria para la puesta en riego del nuevo cultivo. Desde los pozos de sondeo el agua es conducida hasta el cabezal de riego, instalado en una caseta de la que no se conocen las dimensiones. Se divide la plantación en 13 sectores de riego. En cada sector de riego se instalará la red de riego consistente en tuberías primarias, secundarias y ramales portagoteros. Todas las tuberías, excepto los ramales portagoteros irán instaladas en zanjas de unos 80 cm de profundidad y 40 cm de anchura. Asimismo, se instalarán todos los elementos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de riego (valvulería, filtros, equipo de inyección de fertilizante, ventosas, cuadro eléctrico, etc.). No se detalla el sistema de alimentación eléctrica, ni el dimensionado de las tuberías.

Las principales características de los sondeos existentes desde los que se extraerá el agua necesaria para la transformación a regadío son las siguientes:

SONDEO	Coord. X	Coord. Y	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Caudal (l/s)	Potencia bomba (CV)	Volumen extracción anual (m³)
1	272.684	4.271.279	70	180	2,71	10	
2	272.756	4.271.140	90	80	0,71	3	
3	272.824	4.270.935	80	180	1,5	75	
							46.000

Coordenadas UTM-ETRS 89 Huso 30



Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 43.986,24 m³/anuales (1.766,52 m³/ha).

La zona de actuación se localiza en la denominada finca "La Pastora", la cual cuenta con una superficie total de 31,30 hectáreas y se ubica en los términos municipales de Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena. La zona de actuación se corresponde con las parcelas 242 y 213 del polígono 15 del término municipal de Zalamea de la Serena y con la parcela 1 del polígono 34 del término municipal de Monterrubio de la Serena. A la finca, situada a unos 10 kilómetros en dirección sur este desde la localidad de Zalamea de la Serena, se accede desde un camino al que se accede desde el punto kilómetro 10 de la carretera BA-159 por su margen derecha.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de mayo de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de septiembre de 2019, la DGS ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena emite informe técnico en el que indica que la actividad se ubica en suelo no urbanizable común y carece de servicios urbanos. Indica que la actividad ya existente de olivar con riego por goteo no es una construcción. Asimismo, indica la imposibilidad de informar sobre la construcción de la caseta de riego dado que no se definen sus características ni su ubicación. Adjunta además las notificaciones practicadas a los vecinos inmediatos al lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad.
- El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena emite informe técnico en el que indica que la instalación está adecuada a las materias en competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a Urbanismo; Medio Ambiente, Evacuación y tratamiento de aguas residuales y Protección de la Salubridad pública. Asimismo, emite certificado el Ayuntamiento indicando que se ha realizado trámite de participación real y efectiva de las personas interesadas, mediante comunicación a los propietarios de fincas colindantes y publicación de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse recibido alegación alguna.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, impone una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, la cual ha sido incorporada al presente informe de impacto ambiental.



— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía; indica que la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Lobo, se contempla su establecimiento en parte de la zona de policía de dicho cauce. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

— Consumo de agua; según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 43.986,24 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos captaciones de agua subterránea.

Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 30/11/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 6353/2011, para riego de 24,949 ha de olivar en parte de la parcela 1 del polígono 34 del t.m. de Monterrubio de la Serena y en parte de las parcelas 213 y 242 del polígono 15 del t.m. de Zalamea de la Serena, con un volumen en tramitación de 43.986,24 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión de aguas subterráneas.



Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas; la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan.

Con fecha 18/04/2018, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca informó que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d), en el que se indica que el artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 6353/2011.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura, indicando que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona, los cuales quedan recogidos en el informe, y siempre y cuando se adopten las medidas correctoras del presente informe.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe indicando que no queda claro en la documentación aportada si se pretende actuar sobre el recinto 10 de la parcela 242, único recinto actualmente sin olivos, si se pretendiera actuar sobre este recinto el informe forestal es desfavorable, dado el elevado número de encinas existente en esta superficie. En cuanto a la afección forestal de la puesta en riego del olivar existente, se considera que la afección forestal es asumible,



si bien se debe garantizar la conservación de las 104 encinas existentes de forma que se continúe su compatibilidad con el cultivo, dado que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables, finaliza informando favorablemente la superficie que actualmente se encuentra plantada de olivar siempre que se cumplan las medidas que correctoras que se incluyen en este informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de un olivar tradicional existente de marco de plantación de 7x7 metros en una superficie de 24,9 hectáreas. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante aguas subterráneas.

La finca donde se ubica la zona de actuación cuenta con una superficie total de 31,30 hectáreas, de las cuales se pretende transformar a regadío las 24,9 hectáreas mencionadas.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 43.986,24 m³/anuales de agua para riego, estableciéndose 180 días de riego al año. El agua proviene de tres pozos de sondeo existentes en la misma zona de actuación.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de construcción de este tipo (residuos de la construcción y demolición, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídricos, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en la comarca de la Serena, en una zona que alterna cultivos agrícolas, dehesas y zonas de monte.

Tras el análisis de las ortofotografías históricas de la zona de actuación, se comprueba que la plantación de olivos se realizó en 2011 – 2013, en la mayor parte de la superficie.

La zona de actuación presenta terrenos llanos (pendientes menores del 5%).

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, con la presencia de un arroyo tributario del arroyo del Lobo. Se actuará sobre la zona de policía de este. La zona se encuentra fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el plan hidrológico de cuenca.

Respecto a los espacios naturales protegidos, la zona de actuación no se encuentra en ninguno de ellos, ni en sus proximidades.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, los valores ambientales incluidos en la Directiva de Aves 2009/147/CE, y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 37/2001son: hábitat de interés comunitario de dehesas de quercíneas (código UE 6310), parte de la zona de actuación corresponde con este tipo de hábitat. Si bien se han respetado las encinas en la plantación existente.

La vegetación natural en la zona de actuación está formada por pies de encina, en concreto se contabilizan 104 pies de esta especie.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación, plantea alternativas en cuanto al uso de las parcelas, indicando que la explotación de olivar y su puesta en riego es la más rentable económicamente con una afección al medio asumible.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, pero sí la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo del Lobo. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Por otro lado, indica que la captación del recurso se sitúa fuera de las masas de aguas subterráneas definidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, y que es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales para riego solicitada por el promotor.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 43.986,24 m³/año, procedentes de tres pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central definido en el Plan Hidrológico de cuenca, indicando que la solicitud de concesión de aguas subterráneas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por el promotor.



Al tratarse de una nueva transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, provocará cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

- Fauna.

No se tiene constancia de la existencia de especies protegidas en la zona de actuación.

- Vegetación.

Existen pies de encina que podrían verse afectados por los trabajos, para evitar este impacto se proponen medidas correctoras que mitigarán el mismo. Se fomentará el respeto de la vegetación en las lindes.

- Paisaje.

El paisaje no sufrirá grandes transformaciones dado que el cultivo está implantado.



– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

– Patrimonio arqueológico y Dominio Público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

No se aprecian afecciones sobre vías pecuarias o caminos públicos.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento no se aprecian impactos con respecto al estado actual de la plantación.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 43.986,24 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en el Plan Hidrológico de cuenca en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional

disponible no cuantificado en el Plan, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pro-



nuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 14. No se plantarán olivos en el recinto 10 de la parcela 242 del polígono 15 de Zalamea de la Serena, debido a la gran densidad de encinas presentes.
 15. En la zona ya plantada, en caso de existir, deberán retirarse los olivos que estén en un radio de 8 metros en torno a las encinas. No se instalarán goteros en este radio.
- 4.2. Medidas en la fase de construcción.
1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
 2. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
 3. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En



este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

4. Si como consecuencia de los trabajos proyectados se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
5. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
6. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
7. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
8. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
9. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
11. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante.



Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.

12. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
13. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la explotación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
14. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.



2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
5. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán seguir las indicaciones establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales.
6. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados,...) que pongan en riesgo la supervivencia de los pies de encina existentes en la zona de actuación. En este sentido y en caso de ser necesario, la red de riego pasará bajo la copa de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
7. No se regarán los olivos situados bajo la copa de las encinas. Estos olivos deberán eliminarse para evitar interferencias con las encinas.
8. Se podrá realizar apostado en las encinas presentes, cortando los brotes bajo copa. Dicha actividad se realizará entre el 1 de noviembre y el último día de marzo, ambos inclusive, según se establece en el apartado C.1 del Anexo IV del Decreto 134/2019,



si bien esta fecha puede modificarse por Resolución de la Dirección General de Política Forestal.

9. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse un motor tradicional (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
10. Se promoverá el fomento de técnicas de agricultura ecológica o producción integrada, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible. En este sentido se recomienda tener en consideración las experiencias demostrativas que se están llevando a cabo en el proyecto LIFE+ Olivares Vivos para olivares rentables que soporten biodiversidad y que aportan valor añadido al producto final, que contribuye a frenar el abandono del olivar tradicional o su reintensificación, evitando sus costes medioambientales. Entre estas experiencias se encuentra el manejo de cubiertas herbáceas y técnicas de mantenimiento del suelo; la creación de unidades diversificadoras del paisaje como linderos o límites entre fincas, límites entre zonas de una misma finca con distinto marco de plantación, bordes de caminos, etc.
11. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la es-



correntía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

13. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
14. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
15. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
16. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - 1.1. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.

- 1.2. Las posibles incidencias en relación con el arbolado existente.
2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales para puesta en riego de 24,9 hectáreas de olivar", a ejecutar en los términos municipales de Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

...





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones a entidades promotoras del programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, según la Resolución de 29 de diciembre de 2020. (2021061353)

BDNS(Identif.): 542912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 6 de fecha 12 de enero de 2021, extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 referido a la convocatoria para el ejercicio 2021 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 542912

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesario una nueva distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias derivadas de la instrucción de la convocatoria, se ha procedido en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 4 de mayo de 2021.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el resuelto segundo de la Resolución de la convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20080252, de las anualidades 2021 y 2022 por importe de 33.330.000 euros, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, serán las siguientes:



AÑO 2021:

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002 Importe: 18.482.989,32 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46001TE24001002 Importe: 302.989,32 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002 Importe: 10.301.710,68 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46900TE24001002 Importe: 909.310,68 euros.

AÑO 2022:

- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46000TE24001002 Importe: 2.053.665,48 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46001TE24001002 Importe: 33.665,48 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46100TE24001002 Importe: 1.144.634,52 euros.
- Aplicación presupuestaria: 130080000G242B46900TE24001002 Importe: 101.034,52 euros."

Mérida, 5 de mayo de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
(P.D. Res. de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre),
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES**

EDICTO de 14 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 13/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 192/2019. (2021ED0073)

Avd. Hispanidad s/n.

Teléfono: 927 62 04 05, Fax:

Correo electrónico: scg.seccion3.oficinaatencionpublico.caceresdjusticia.ea

Equipo/usuario: TTP

Modelo: N28040

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0001551

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000192 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Luis Tro Julo Medina

Procurador/a Sr/a. Inmaculada Fernandez Chavez

Abogado/a Sr/a. Marcelino Plata Garcia

DEMANDADO D/ña. Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D^a. José Alberto Ruiz Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1^a. Inst. e Instrucción N.º1 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Luis Trujillo Medina frente a Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 13/2021

Cáceres, 27 de enero de 2021.

Vistos por D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, los autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 192/19, promovi-



dos por la Procuradora de los Tribunales Dña. Inmaculada Fernández Chaves en representación de D. Luis Trujillo Medina, con la asistencia del Letrado D. Marcelino Plata García, frente a Grutaba, S. Coop., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de liquidación de aportaciones.

FALLO

Que con estimación íntegra de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Inmaculada Fernández Chaves en representación de D. Luis Trujillo Medina, debo declarar y declaro que D. Luis Trujillo Medina cesó como socio de Grutaba, S. Coop. el 18/10/12, así como su derecho a que se le practique por la demandada la liquidación de las aportaciones realizadas. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia, el cual se llevará a los autos; dese razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.2 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, con competencia en materia mercantil.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Grutaba Sociedad Cooperativa Agraria Grutaba, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caceres, 14 de abril de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de parte de la línea de media tensión 4877-L-01, reforma del CT "Alía 1" 140403430, cambio de ubicación del CTI "Alía 3" 140400210, por tipo CTC de superficie, tendido de línea subterránea de MT entre CT "Alía 1" y nuevo apoyo proyectado n.º 1". Término municipal: Alía (Cáceres). Expte: AT-9273. (2021080590)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de parte de la línea de media tensión 4877-L-01, reforma del CT "Alía 1" 140403430, cambio de ubicación del CTI "Alía 3" 140400210, por tipo CTC de superficie, tendido de línea subterránea de MT entre CT "Alía 1" y nuevo apoyo proyectado N.º 1".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9273.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la infraestructura eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea AT: Tramo A

- Origen: Nueva celda de línea del CT Alía 1, 140403430.
- Final: Nueva celda de línea del CTC proyectado Alía 3 140400210.



Línea eléctrica subterránea AT: Tramo B

- Origen: Nueva celda de línea del CTC proyectado Alía 3 140400210.
- Final: Paso aéreo subterráneo a realizar en nuevo apoyo metálico a instalar N.º 1.

Línea eléctrica aérea A.T:

- Origen: Nuevo apoyo metálico a instalar N.º 1.
- Final: Línea aérea existente en dirección al apoyo metálico existente 2025.

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores:

- 639 ml de HEPRZ1 12/20KV, 3x(1x240)mm² Al.
- 026 ml de 94AL1/22-ST1A. Al-Ac (116,2)mm².
- Total 665 ml.

Apoyos: Metálicos: Uno de fin de línea.

Crucetas: Rectas atirantadas: RC3-15T.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo , U70YB-AL de amarre.

Términos afectados: Alía (Cáceres).

Estación Transformadora:

- Nuevo CTC.
- Celdas 2L+1P
- Transformadores: Uno, 630 KVA-24/20/400V.
- Potencia total instalada: 630 KVA.
- Caseta independiente de obra civil.
- Celdas 3L + 1P tele mandadas.
- Transformadores uno existente de 630 KVA.



Emplazamiento:

Parcela 9023, polígono 31 Alía (Cáceres).

Instalaciones de baja tensión:

Línea subterránea 455 ml de XZ1 0,6/1kV 3(1X150)+1X95AL.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 28 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "OPDE Brovales 2", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Expte.: IA 20/1346. (2021080599)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "OPDE Brovales 2", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo III, letra j del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "OPDE Brovales 2".

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 y 50 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, con una superficie de ocupación de 98,6577 ha.

La planta contará con una potencia instalada total de 49,99 MWp, resultando una potencia nominal de 40,00 MWn. La instalación estará compuesta por 111.090 módulos fotovoltaicos con una potencia de 450 W por módulo. Esto módulos se dispondrán en 1.225 seguidores de 90 módulos y 14 seguidores de 60 módulos con un sistema de seguimiento solar a un eje.

La instalación estará dividida en 9 islas de potencia, que se conectarán sobre unos circuitos colectores subterráneos de media tensión hasta la entra de la subestación elevadora Huerta Sevilla 30/400 kV



La instalación dispondrá de las siguientes edificaciones:

- Centro de control de 47,19 m²
- 18 inversores y 9 centros de transformación sobre una solera de hormigón de 87,5 m².

La instalación destinará la energía generada mediante una línea subterránea de media tensión de 30 kV hasta la subestación elevadora Huerta Sevilla 30/400kV.

El promotor del proyecto es la mercantil "PLANTA SOLAR OPDE 45, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



Anuncio de 29 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 20 kV "Autovía 1", de la STR Navalmoral de la Mata entre los apoyos 5021 y 1002 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9296. (2021080588)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento tramo de la línea aérea de media tensión 20 kV "Autovía 1", de la STR Navalmoral de la Mata entre los apoyos 5021 y 1002 de la misma".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9296.
4. Finalidad del proyecto: Proyecto para soterramiento tramo línea aérea de media tensión 20 kV "Autovía 1", de la STR Navalmoral de la Mata entre los apoyos 5021 y 1002 de la misma, por encontrarse en situación antirreglamentaria y sustitución del CT de intemperie sobre apoyo "Víctor Mayero" 140503260 por un nuevo CT prefabricado compacto telemandado con el consecuente aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica A.T: L1

- Origen: Apoyo existente 5021 de la línea "Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", según planos, desde el que se tenderá un vano de 97,16 m. hasta el nuevo apoyo A1 proyectado.
- Final: Nuevo apoyo A2 proyectado según planos.

Línea eléctrica A.T: L2



- Origen: Nuevo apoyo A2 proyectado según planos, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Celda de línea a instalar en el nuevo Centro prefabricado compacto proyectado CTC.

Línea eléctrica A.T: L3

- Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo Centro prefabricado compacto proyectado CTC.
- Final: Celda de línea que actualmente ocupa la LAMT a soterrar, en el CT "Polideportivo" 140502390.

Términos afectados: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores:

Línea aérea 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7) mm².

- Longitud: 178 m.
- Apoyos: Metálicos 2.
- Cruceas: rectas atirantadas: RC3-20T, y de bóveda: CBCA - 2270.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30-AL con bastón largo.

Línea subterránea:

- Conductores: HEPRZ1 12/20KV,3(1x240) mm².
- Longitud: 220m. + 449 m.

Total línea eléctrica: 178m.(aérea) + 669m.(subterránea)= 847 m.

Emplazamiento de la línea: Camino de los Cerros, Calle Piedra Caballera, Calle Canteira, Ctra. Valdehúncar, Calle deporte y Calle Joaquín Blume, en Navalmoral de la Mata, Cáceres.

Estación Transformadora:



- Nuevo CTC en sustitución del CTIA "V́ctor Mayero"140503260 CT prefabricado compacto tipo EPSC TL .
- Celdas en SF6-2L+1P telemandas.
- Transformadores: Uno, 630 KVA-24/20 kV-B2-O-PE.
- Potencia total instalada: 630 KVA.

Emplazamiento del CT:

En terreno municipal seǵn planos, Calle Piedra Caballera, Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Línea de Baja Tensión:

- 1nueva LSBT-L01, XZ1 (S)0,6/1kV 3x240/150 Al.
- Longitud: 15 m.
- Voltaje: 400 V.
- Potencia:190,18.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria seǵn la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del ́rgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los ́rganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energéutico y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energéutica y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo



ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2021080608)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 27 de abril de 2021 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 30 de abril de 2021.

1. El Ayuntamiento de Guareña delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, en periodo voluntario y en vía ejecutiva incluyendo la providencia de apremio, inspección y sanción de los tributos siguientes:

Tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de basura y residuos sólidos urbanos.

2. El Ayuntamiento de Siruela delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos siguientes:

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo y carga y descarga de mercancías.

Tasa por prestación de servicios en centro de educación infantil de Siruela. (en período ejecutivo y dictar providencia de apremio).

3. El Ayuntamiento de Valdelacalzada, delega:

Recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 3 de mayo de 2021. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 29 de abril de 2021 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2021080603)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2020, el expediente número 38 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Azuaga, consistente en Cambio del Parámetro Definitorio de la Superficie Edificable en la Zona E del Suelo Urbano Industrial y SUZ 3 de Suelo Urbanizable de Azuaga, según el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, se somete a información pública por plazo adicional de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura. El proyecto de modificación estará disponible asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (sede.azuaga.es). Durante este plazo la modificación inicialmente aprobada podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 29 de abril de 2021. El Alcalde en funciones, MANUEL RODRÍGUEZ DE SANABRIA RAMÍREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. (2021080598)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2021, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Agentes de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma como funcionarios de carrera con fecha de efectos 13 de abril de 2021:

- D. Samuel Burguillos Apolo
- D. Javier Micharet Escudero

Badajoz, 20 de abril de 2021. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH. (B.O.P. Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019) M.^a DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de abril de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Centro Regional de Emergencias. (2021080605)

Por Resolución de fecha 29 de abril de 2021 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial APE 33.02b "ALDEA MORET II"-RESIDENCIAL, modificación de la ordenación detallada del Área de Planeamiento específico APE 33.02b del Plan General Municipal de Cáceres.

El Plan Parcial establece una nueva ordenación detallada del ámbito y corrige la situación de fuera de ordenación del equipamiento público existente, COR (Centro Operativo Regional de Infoex), sobrevenida por la ordenación actualmente definida en el PGM.CC. y se realiza con el mismo grado de detalle y determinaciones que contempla la ordenación actual, adecuando la documentación del plan parcial a la estrictamente necesaria para su definición y justificación. No se modifican determinaciones de carácter estructural, considerándose en el mismo las determinaciones de ordenación estructural y detallada detalladas en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido al efecto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Plan Parcial expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente (artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal).

Cáceres, 29 de abril de 2021. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

ANUNCIO de 27 de abril de 2021 sobre modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2021080596)

Aprobado inicialmente el nuevo documento técnico de Modificación Puntual 1 del Plan General Municipal de Deleitosa, con los cambios introducidos a requerimiento de la CUOTEX, por acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2021 de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días (30), a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Deleitosa (<https://deleitosa.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Así mismo, también se encontrará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://deleitosa.sedelectronica.es>).

Deleitosa, 27 de abril de 2021. El Alcalde-Presidente, JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 30 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021080607)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), y vista la propuesta emitida con fecha 17 de septiembre de 2020 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 16 de abril de 2021, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron la siguientes Resoluciones:

1. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local, (Código: PLAG57, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos administrativos de fecha 16 de abril de 2021 a favor de Don Francisco Javier Liberal Camacho, con DNI n.º: ***0443**.
2. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local, (Código: PLAG52, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos administrativos de fecha 16 de abril de 2021 a favor de Don David Díaz Luna, con DNI n.º: ***7519**.
3. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local, (Código: PLAG64, según RPT) con destino a Plana de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos administrativos de fecha 16 de abril de 2021 a favor de Don Ricardo Antonio Moreno Calderón, con DNI n.º: ***6418**.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 30 de abril de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 22 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de dos Agentes de Policía Local. (2021080595)

Por el presente se expone al general y público conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2021 se han nombrado a los aspirantes que a continuación se relacionan funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente:

- D. Antonio Manuel Tamayo Pérez, DNI n.º ***2560***
- D. Antonio Cabrera Rodríguez, DNI n.º ***8832***

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Fuente de Cantos, 22 de abril de 2021. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 30 de abril de 2021 sobre bases para cubrir una plaza de Guarda de Merendero y una plaza de Peón de Jardinería. (2021080602)

Por el presente se publican los anuncios de fecha 30 de abril de 2021 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Guarda de merendero y una plaza de peón de jardinería, personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 80, de 30 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguientes plazas:

GRUPO/ SUBGRUPO	Categoría laboral	CD	N.º VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	N.º VACANTES D.T.4ª TRELEBEP	Proc. Selección	Total plazas	Cupo Discapa- cidad
AP	Peón Jardinería	14	1	0	Concurso- oposición	1	
C2	Guarda Merendero	14	1	0	Concurso- oposición	1	Sí, General

Las plazas referidas están adscritas a servicios múltiples, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias de los puestos 54 y 55, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 30 de abril de 2021. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN

ANUNCIO de 3 de mayo de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080606)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de:

Identidad	DNI
Manuel Hurtado Trigo	...475A

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Salvaleón, 3 de mayo de 2021. La Alcaldesa, SANDRA NARCISO GARCÍA.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es